



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1101  
E/CN.4/Sub.2/332  
28 septiembre 1972  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de  
Discriminaciones y Protección  
a las Minorías

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y  
PROTECCION A LAS MINORIAS A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
SOBRE SU 25.º PERIODO DE SESIONES

Nueva York 14 de agosto-1.º de septiembre de 1972

Relator: Sr. Robert Rhodes JAMES

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES . . . . .	1 - 7	5
Apertura y duración del período de sesiones . . . . .	1 - 3	5
Asistencia . . . . .	4 - 5	5
Elección de la Mesa . . . . .	6	5
Programa . . . . .	7	6
Organización de los trabajos . . . . .	8	7
Sesiones, resoluciones y documentación . . . . .	9 - 15	7
II. SUGERENCIAS Y PROYECTO DE PROGRAMA PARA UN DECENIO DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL . . . . .	16 - 68	8
III. CONSECUENCIAS QUE TENDRIA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA QUE, EN ALGUNOS CASOS, PUDIERA PRESTARSE A LOS REGI- MENES RACISTAS Y COLONIALISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL . . . . .	69 - 83	16
IV. ULTERIORES ESTUDIOS SOBRE LA DISCRIMINACION RACIAL . . . . .	84 - 90	20
V. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUIDAS LAS POLITICAS DE DISCRIMINACION RACIAL Y SEGREGACION Y DE <u>APARTHEID</u> , EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS . . . . .	91 - 106	22
VI. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTA- BLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL . . . . .	107 - 112	26
VII. ESTUDIO DE LA PROTECCION A LAS MINORIAS . . . . .	113 - 129	27

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. ESTUDIO SOBRE LA CUESTION DE LA PREVENCION Y SANCION DEL DELITO DE GENOCIDIO . . . . .	130 - 146	30
IX. ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS. . . . .	147 - 165	33
X. CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL <u>APARTHEID</u> Y DEL COLONIALISMO. . . . .	166 - 176	38
XI. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS EN ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION .	177 - 180	42
XII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION .	181 - 185	43
XIII. APROBACION DEL INFORME. . . . .	186	45
XIV. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN SU 25.º PERIODO DE SESIONES . . . . .		46
1 (XXV). Estudio de la protección a las minorías . . . . .		46
2 (XXV). Comunicaciones relativas a los derechos humanos. Informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social . . . . .		47
3 (XXV). Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial . . . . .		48
4 (XXV). Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del delito de genocidio . . . . .		58
5 (XXV). Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas . . . . .		59
6 (XXV). Consecuencia que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiera prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional . . . . .		60
7 (XXV). Ulteriores estudios sobre la discriminación racial		62

/...

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
8 (XXV).	Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial y segregación y de <u>apartheid</u> , en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos . . . . .	63
9 (XXV).	Examen de la labor futura de la Subcomisión . . .	64

ANEXOS

- I. Asistencia
- II. Consecuencias financieras de las resoluciones aprobadas por la Subcomisión en su 25.<sup>o</sup> período de sesiones
- III. Lista de documentos presentados a la Subcomisión en su 25.<sup>o</sup> período de sesiones

## I. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

### Apertura y duración del período de sesiones

1. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su 25º período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 14 de agosto al 1º de septiembre de 1972.
2. El período de sesiones fue inaugurado (636a. sesión) por el Sr. Héctor Gros Espiell (Uruguay), Presidente de la Subcomisión en su 24º período de sesiones, que hizo una declaración.
3. El Sr. Marc Schraiber, Director de la División de Derechos Humanos, hizo una declaración en nombre del Secretario General.

### Asistencia

4. El período de sesiones contó con la asistencia de miembros de la Subcomisión, observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas, representantes de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de organismos especializados, de una organización intergubernamental regional, de organizaciones no gubernamentales y de un Relator Especial que no era miembro de la Subcomisión. Los detalles relativos a la asistencia figuran en el Anexo I.
5. Algunos miembros informaron al Secretario General que no podían asistir al período de sesiones o que podían asistir sólo a partes del mismo, y de conformidad con el artículo 70 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, y con el consentimiento de sus gobiernos, designaron un suplente (véase el Anexo I). El Secretario General estuvo de acuerdo con estas candidaturas y, por consiguiente, durante el período de sesiones los suplentes gozaron de las mismas atribuciones que los miembros de la Subcomisión, incluido el derecho de voto.

### Elección de la Mesa

6. En su 636a. sesión, la Subcomisión eligió por unanimidad la siguiente Mesa:

Presidente: Sr. Bali Ram Bhagat

Vicepresidentes: Sr. Branimir M. Jankovic  
Sr. Ahmed M. Khalifa  
Sr. José R. Martínez Cobo

Relator: Sr. Robert Rhodes James

/...

Programa

7. En su 637a. sesión, la Subcomisión aprobó por unanimidad el programa siguiente:
1. Elección de la Mesa
  2. Aprobación del programa
  3. Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial
  4. Consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiera prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional
  5. Ulteriores estudios sobre la discriminación racial
  6. Cuestión de la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial y segregación y de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión de conformidad con la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos
  7. Comunicaciones relativas a los derechos humanos. Informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social
  8. Estudio de la protección a las minorías
  9. Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del delito de genocidio
  10. Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas
  11. Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo
  12. Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en las esferas de que se ha ocupado la Subcomisión
  13. Examen de la labor futura de la Subcomisión
  14. Informe sobre el 25.º período de sesiones.

/...

Organización de los trabajos

8. La Subcomisión examinó los temas de su programa en el orden siguiente: 1, 2, 3, 4, 3 (continuación), 5, 6, 5 (continuación), 8, 6 (continuación), 10, 7, 3 (conclusión), 9, 10 (conclusión), 5 (conclusión), 6 (conclusión), 11, 12, 13 y 14.

Sesiones, resoluciones y documentación

9. La Subcomisión celebró veintiocho sesiones. Las opiniones expresadas en esas sesiones se resumen en las actas de las sesiones 636a. a 663a. (E/CN.4/Sub.2/SR.636 a 663).

10. Los observadores de Uganda e Israel hicieron declaraciones a la Subcomisión en las sesiones 650a. y 662a., respectivamente.

11. En su 639a. sesión la Subcomisión oyó una exposición del representante de la UNFSCO.

12. Los representantes de la Asociación Internacional para la Libertad Religiosa, la Organización Mundial Agudas Israel y la Federación Internacional de Abogadas hicieron uso de la palabra ante la Subcomisión en las sesiones 646a., 648a. 651a., 660a. y 661a., respectivamente.

13. La Subcomisión aprobó las resoluciones 1 (XXV) a 9 (XXV).

El texto de estas resoluciones figura en el capítulo XIV.

14. En el Anexo II se incluyen las exposiciones presentadas por el Secretario General sobre las consecuencias financieras de las resoluciones 5 (XXV) y 7 (XXV).

15. En el Anexo III figura una lista de los documentos presentados a la Subcomisión para su examen.

/...

## II. SUGERENCIAS Y PROYECTO DE PROGRAMA PARA UN DECENIO DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

16. La Subcomisión consideró el tema 3 de su programa, "Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial", en sus sesiones 637a. a 640a., 642a. a 644a. y 656a. a 658a. Se señaló a la atención de la Subcomisión la resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General, en la que la Asamblea expresaba la convicción de que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debía ser observado como el año inicial de una lucha siempre creciente contra la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a fin de promover la solidaridad internacional con todos aquellos que luchaban contra el racismo. Asimismo, la Asamblea invitaba al Consejo Económico y Social a que pidiera a la Comisión de Derechos Humanos que presentase sugerencias con miras a lanzar una acción internacional continuada para combatir el racismo sobre la base de un "Decenio para una enérgica y continuada movilización contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas". La Comisión en su 28º período de sesiones, en la resolución 1 (XXVIII), acogió con agrado la decisión de la Asamblea General y pidió a la Subcomisión que en su 25º período de sesiones "como cuestión de primera prioridad y de carácter urgente prepare sugerencias y elabore el proyecto del programa que habrá de ejecutarse durante el "Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial" previsto y que presente sus sugerencias y el proyecto del programa a la Comisión en su 29º período de sesiones". La Comisión señaló a la atención de la Subcomisión ciertos puntos que se habían de considerar como directrices en el estudio del tema y en la preparación de las sugerencias y el proyecto de programa. Conforme a lo que se le había pedido en la misma resolución, el Secretario General preparó una nota (E/CN.4/Sub.2/325 y Add.1) en consulta con los organismos especializados, "a la luz de las directrices expuestas y de la experiencia adquirida durante el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y sobre la base de las respuestas de los gobiernos al mensaje dirigido por el Presidente de la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, a los jefes de Estado y de Gobierno", en la que figuraba el esbozo de un programa a largo plazo de acción internacional para combatir el racismo, el apartheid y la discriminación racial.

17. Las opiniones expresadas durante el debate general sobre este tema constan en las actas resumidas de las sesiones 637a. a 640a. y 642a. a 644a. de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/SR.637 a 640 y 642 a 644).

18. Muchos miembros hicieron referencia a la persistencia de las prácticas racistas y a la difusión de la discriminación racial, y apoyaron la medida de la Asamblea General de proclamar un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Una pequeña minoría expresó dudas sobre la posible eficacia del Decenio, aunque estaban de acuerdo en que el racismo y la discriminación racial eran un gran problema mundial. Varios oradores subrayaron que era necesario evaluar los resultados del Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial antes de embarcarse en un programa más amplio.



19. Durante el debate general, algunos miembros apoyaron muchas de las sugerencias hechas por el Secretario General en su esbozo de programa a largo plazo (E/CN.4/Sub.2/325 (Anexo) y Add.1), y dijeron que estas sugerencias podrían ser adoptadas provechosamente por la Subcomisión en la preparación del proyecto de programa para un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

20. Hubo apoyo para la sugerencia del Secretario General de que la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas continuaran haciendo llamamientos a los gobiernos para que ratificaran la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o se adhirieran a ella, pero algunos miembros subrayaron que se debían tomar medidas para asegurar que todos los Estados pudieran ser partes en la Convención.

21. Se expresó preocupación por el hecho de que las muchas recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al racismo, al apartheid y a la discriminación racial hubieran sido prácticamente desconocidas por algunos Estados y se señaló que era indispensable hallar medios prácticos eficaces de aplicarlas. Se sugirió que las futuras recomendaciones internacionales sobre este tema se dirigieran no sólo a los gobiernos, sino también a las poblaciones en general. Algunos miembros destacaron que era particularmente necesario obtener el apoyo de organizaciones no gubernamentales y de otras instituciones en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

22. Hubo amplio apoyo para las sugerencias formuladas por el Secretario General acerca de la celebración de nuevas conferencias, seminarios y reuniones internacionales sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial, de la preparación de nuevos estudios sobre el racismo y la discriminación racial y de la ampliación e intensificación de los programas de educación y de información. Algunos miembros instaron a los gobiernos a hacer mayores contribuciones voluntarias para los programas actuales de las Naciones Unidas destinados a ayudar a las víctimas de la discriminación racial. También se propuso que se instara a los gobiernos a hacer esfuerzos especiales por asegurar que los principios de la igualdad racial fueran introducidos en los planes de estudios de la escuela primaria.

23. Se expresaron opiniones divergentes sobre las formas de coordinar las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la discriminación racial y del apartheid. Algunos miembros opinaron que se necesitaba un nuevo órgano, mientras que otros sostuvieron que los órganos actuales, como la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, debían seguir coordinando la labor en este terreno.

24. Algunos miembros hicieron referencia al Estudio sobre la cuestión del apartheid desde el punto de vista del derecho penal internacional, preparado por el Grupo de Trabajo Especial de Expertos de conformidad con la resolución 8 (XXVI) de la Comisión (E/CN.4/1075), y señalaron que el estudio no había tratado la cuestión de la responsabilidad de los particulares. A su juicio, era necesario estudiar esta cuestión con algún detalle durante el Decenio, a pesar de la decisión de la Asamblea General de aplazar el examen de las cuestiones relativas a la jurisdicción penal internacional.

/...

25. Algunos miembros expresaron aprobación de la labor que desarrollaban para combatir el racismo y la discriminación racial la Organización Internacional del Trabajo, la UNESCO, el UNITAR y otras organizaciones. Se subrayó que sería necesario coordinar la labor de estas organizaciones en todas las etapas del Decenio para que el programa alcanzara los resultados deseados.

26. Se opinó que los estudios que se emprendieran en relación con el Decenio deberían ser de carácter científico y, entre otras cosas, deberían diagnosticar las causas del racismo y de la discriminación racial. Algunos miembros señalaron que ciertos intereses económicos, políticos y estratégicos se beneficiaban con la política racista de ciertos gobiernos y de hecho la apoyaban, y propusieron que estas cuestiones se examinaran a fondo.

27. Algunos miembros llamaron la atención sobre la migración cada vez mayor de trabajadores a través de las fronteras nacionales y señalaron que esos trabajadores a menudo no recibían igual trato, ni en sus países de origen ni en los países de destino. Se dijo que esta cuestión debía ser objeto de interés internacional cada vez mayor.

28. En la 643a. sesión, el Sr. Moussa presentó un documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/XXV/CRP.2) sobre este tema. En la misma sesión, la Subcomisión decidió, por 14 votos contra 2 y 7 abstenciones, crear un Grupo de Trabajo oficioso encargado de hacer recomendaciones a la Subcomisión sobre el Decenio propuesto. El Grupo estaba integrado por los siguientes miembros: Sr. Akram, Sr. Carey, Sra. Daes, Sr. Farhadi, Sr. Mohamed, Sr. Mousa y Sr. Voicu. La Subcomisión decidió que todos los miembros de la Subcomisión podrían asistir a las sesiones del Grupo de Trabajo y presentar propuestas por escrito.

29. En la 656a. sesión, la Sra. Daes, Presidenta del Grupo de Trabajo, presentó su proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.574) titulado "Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial". La Sra. Daes dijo que el proyecto de programa para el Decenio propuesto, que figuraba en el anexo del proyecto de resolución, se basaba en el documento de trabajo mencionado (E/CN.4/Sub.2/XXV/CRP.2), en las disposiciones de la Carta, en los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas - a saber, la Declaración y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Pactos internacionales de derechos humanos - y, principalmente, en las actas resumidas que reflejaban las opiniones de los miembros de la Subcomisión. También se habían tenido debidamente en cuenta las sugerencias presentadas por escrito por los miembros de la Subcomisión.

30. La Subcomisión decidió comenzar la consideración del proyecto de resolución con un examen del proyecto de programa que figuraba en el anexo. A continuación se resume la consideración del anexo:

Párrafo 1

31. La Subcomisión aceptó el texto propuesto por el Grupo de Trabajo en el párrafo 1.

Párrafo 2

32. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Capotorti, enmendada por el Sr. Nettel, de que después de las palabras "por consiguiente" se agregaran las palabras "sus órganos competentes".

33. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Al-Qaysi de que se cambiara la redacción del inciso a), después de las palabras "origen étnico", por la siguiente: "Constituye una afrenta a la humanidad y debe condenarse como una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos ... seguridad entre los pueblos".

Párrafo 3

34. La Subcomisión aceptó la propuesta del Sr. Inglés, enmendada por el Sr. Carey, de que se reemplazaran las palabras "e instituciones" por las palabras "así como instituciones, nacionales e internacionales,".

35. Por 7 votos contra 5 y 8 abstenciones, la Subcomisión rechazó la enmienda del Sr. Smirnov encaminada a que se reemplazaran las palabras "para combatir la discriminación racial y lograr la armonía racial" por las palabras "para eliminar todas las formas de discriminación racial".

36. Por 15 votos contra 1, la Subcomisión aprobó la enmienda oral del Sr. Gros Espiell encaminada a que se reemplazara el texto del inciso a) por el siguiente: "La ratificación, adhesión y aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, ampliamente aceptada, y de otros convenios internacionales de similares objetivos;".

37. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Inglés que en el inciso e) se reemplazaran las palabras siguientes a "raza, color" por las palabras "linaje, origen nacional o étnico". La propuesta del Sr. Carey de que se agregaran las palabras "u otra condición" en la parte final del mismo inciso fue aprobada por 8 votos contra 2 y 10 abstenciones.

Párrafo 4

38. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Nettel de que se reemplazaran las palabras "las teorías y" por las palabras "los dogmas y las".

39. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Bouhdiba, que se insertaran las palabras "en particular" antes de las palabras "del Africa meridional".

/...

Párrafo 5

40. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Bouhdiba, que se reemplazaran las palabras "nublen la vista o dificulten" por la palabra "desalienten".

Párrafo 6

41. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. James, que en el inciso a) se reemplazaran las palabras siguientes a "raza, color" por las palabras "linaje, origen nacional o étnico u otra condición".

42. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Al-Qaysi, que en el inciso b), se suprimieran las palabras "y objetivos" y se insertaran las palabras "propósitos y" antes de la palabra "principios".

Párrafo 7

43. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Smirnov, que se eliminara la palabra "Primer" antes de la palabra "Decenio".

Párrafo 8

44. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Ingles, que se reemplazaran las palabras "el sexo, el idioma ... el nacimiento" por las palabras "el linaje, el origen nacional o étnico".

45. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Smirnov, que se reemplazara la palabra "estrategia" por las palabras "política y práctica".

46. La Subcomisión aceptó, según la propuesta oral del Sr. Capotorti, que en el texto original inglés se reemplazara la palabra "mystical" por la palabra "mythical".

Párrafo 9

47. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov, enmendada por el Sr. Carey, de que se agregaran las palabras "y por la erradicación de todas las formas de discriminación racial" después de las palabras "igualdad racial".

Párrafo 10

48. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov, enmendada por el Sr. Carey, de que se insertaran las palabras "erradicar la discriminación racial y para" antes de las palabras "promover la armonía racial".

/...

Párrafo 11 (en el plano nacional)

49. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov de que se reordenaran los incisos. El inciso c) pasó a ser inciso a) y los incisos a) y b) pasaron a ser incisos b) y c), respectivamente.

50. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Voicu de que el apartado vii) del inciso a) pasara a ser apartado i) del mismo inciso. También aceptó la propuesta oral del Sr. Ingles de que los apartados i) y ii) del inciso a) pasaran a ser, respectivamente, apartados viii) y ix) del mismo inciso. Los restantes apartados del inciso a) fueron reordenados en consecuencia.

51. La Subcomisión aceptó el texto de los incisos b) y c) propuesto por el Grupo de Trabajo.

52. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Ingles de que en el inciso a) se reemplazaran las palabras "medidas económicas, sociales y políticas" por las palabras "medidas en las esferas económica, social y política".

53. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Al-Qaysi de que en el inciso a) se reemplazaran las palabras "tal como las basadas en" por las palabras "por motivo de".

54. En votación nominal, por 11 votos contra 4 y 6 abstenciones, la Subcomisión rechazó la enmienda oral propuesta por el Sr. James encaminada a que en el apartado ix) del inciso a) se agregaran las palabras "y de expulsión" después de las palabras "políticas de inmigración". La votación fue como sigue:

Votos en contra: Sr. Al-Qaysi, Sra. Daes, Sr. Díaz Samayoa, Sr. Durlong,  
Sr. Jankovic, Sr. Kettani, Sra. Kinyanjvi, Sr. Moussa,  
Sr. Sekyiamah, Sr. Smirnov y Sr. Voicu.

Votos a favor: Sr. Carey, Sr. Capotorti, Sr. James y Sr. Nettel.

Abstenciones: Sr. Abu Rannat, Sr. Acevedo Morga, Sr. Bouhdiba, Srta. Dubra,  
Sr. Ingles y Sr. Martínez Cobo.

55. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov, enmendada por el Sr. Mousa, de que en el apartado ii) del inciso a) se añadieran las palabras "prohibir la discriminación racial y" entre las palabras "apropiadas para" y las palabras "enjuiciar o proscribir".

56. De conformidad con la propuesta oral del Sr. Smirnov, la Subcomisión acordó, agregar las siguientes palabras al final del inciso ii) del párrafo a): "así como la revocación de las leyes y decretos que promuevan el mantenimiento y la propagación de la discriminación racial".

/...

57. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. James de que al final del apartado iv) del inciso a) se añadieran las siguientes palabras: "y en particular mediante la aportación de mayores contribuciones al Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el Africa meridional".

Párrafo 11 (En el plano internacional y regional)

58. La Subcomisión aceptó el texto de los incisos a) y b) propuesto por el Grupo de Trabajo.

59. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov, enmendada por el Sr. Moussa, de que en el inciso c) se reemplazaran las palabras "Debería considerarse la posibilidad de establecer" por las palabras "Deberían considerarse medios de preparar propuestas concretas para apoyar los esfuerzos de todos los pueblos oprimidos que sufren a causa del racismo y de la discriminación racial, incluso el establecimiento de". En consecuencia, también se reemplazaron en el mismo inciso las palabras "los pueblos que sufren a causa de la discriminación racial" por las palabras "esos pueblos".

60. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov de que en el inciso d) se insertaran las palabras "eliminación de la" entre las palabras "la cuestión de la" y las palabras "discriminación racial".

61. La Subcomisión aceptó la propuesta oral del Sr. Smirnov, enmendada por el Sr. Moussa, de que al final del inciso e) se agregaran las palabras "y sobre el crimen de apartheid".

62. La Subcomisión decidió, según una propuesta oral del Sr. Capotorti, volver a convocar al Grupo de Trabajo para que preparara un texto revisado de los restantes incisos del párrafo 11.

63. En la 658a. sesión, la Sra. Daes, Presidenta del Grupo de Trabajo, presentó las siguientes revisiones orales:

a) Que se agregara un nuevo inciso d) al párrafo 11 (En el plano internacional y regional) que dijera lo siguiente: "La denegación a los regímenes racistas de cualquier apoyo o asistencia que les permita perpetuar las políticas o las prácticas racistas".

b) Que se reemplazaran los subapartados a. y b. del apartado iv) del inciso a) bajo el encabezamiento "En el sistema de las Naciones Unidas", por el siguiente nuevo subapartado a.: "La determinación exacta de la difusión o declinación del racismo o la discriminación racial, el diagnóstico y la detección de la implantación del racismo o de la discriminación racial en cualquier zona con suficiente antelación para permitir una acción preventiva eficaz".

c) Que se reemplazaran los subapartados d. y e. del apartado iv) del inciso a) bajo el encabezamiento "En el sistema de las Naciones Unidas" por el siguiente nuevo subapartado c.: "El papel de las ciencias, sobre todo las ciencias sociales, en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la solución de los problemas raciales".

d) Que en el apartado vi) del inciso a), bajo el encabezamiento "En el sistema de las Naciones Unidas", se reemplazaran las palabras "es decir" por las palabras "por ejemplo".

e) Que se reemplazaran los apartados i) y ii), del inciso b) bajo el encabezamiento "En el sistema de las Naciones Unidas", por el siguiente nuevo apartado i): "Debería identificarse la necesidad de coordinación y cooperación entre organismos en la esfera de la educación y la capacitación sobre los problemas y las actividades referentes a la eliminación de la discriminación racial correspondientes a la aplicación del presente programa".

f) Que en el apartado i) del inciso c), bajo el encabezamiento "En el sistema de las Naciones Unidas", se reemplazaran las palabras "las víctimas de la discriminación racial ... de mayor libertad" por las palabras "los pueblos que luchan contra la discriminación racial y el apartheid".

g) Que en el apartado i) del inciso d), bajo el encabezamiento "En el sistema de las Naciones Unidas", se reemplazaran las palabras "El Consejo Económico y Social debería" por las palabras "El Consejo Económico y Social y el Secretario General deberían".

h) Que en el apartado iii) del inciso d) se reemplazaran las palabras "un breve informe anual" por las palabras "cada dos años un informe".

i) Que en el apartado vi) del inciso d) se suprimieran las palabras "En el tercer año del Decenio y".

64. La Subcomisión aceptó las revisiones orales del Grupo de Trabajo correspondientes al párrafo 11 del anexo y, sin objeciones, aceptó el texto del anexo en su forma enmendada.

65. A continuación, la Subcomisión examinó el proyecto de resolución presentado por el Grupo de Trabajo. La Subcomisión convino en eliminar el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

66. En su 658a. sesión, la Subcomisión oyó una exposición del Representante del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

67. En su 658a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1972, la Subcomisión, por 21 votos contra 1 y 1 abstención, aprobó el proyecto de resolución presentado por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/L.574), en su forma enmendada. El texto de la resolución figura en el capítulo XIV como resolución 3 (XXV).

68. De conformidad con una propuesta oral del Sr. Moussa, la Subcomisión decidió pedir al Secretario General que informara a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones y en relación con el tema 50 de su programa provisional, acerca del proyecto de programa para un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial aprobado por la Subcomisión.

/...

III. CONSECUENCIAS QUE TENDRIA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA QUE, EN ALGUNOS CASOS, PUDIERA PRESTARSE A LOS REGIMENES RACISTAS Y COLONIALISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL

69. En las sesiones 641a., 642a. y 659a., la Subcomisión, de conformidad con su resolución 5 (XXIV), de 18 de agosto de 1971, examinó el tema 4 de su programa, titulado "Consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiera prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional".

70. Aunque muchos de sus miembros consideraban que la Subcomisión no estaba en condiciones de realizar un debate amplio sobre la materia, en particular porque faltaba la documentación pertinente, se pensó que un examen preliminar de la cuestión podía resultar útil a la Subcomisión. Se indicó que se podría pedir a la Secretaría que preparara una adecuada documentación de antecedentes que pudiera ser de ayuda para un debate más profundo de la cuestión que se realizaría en el siguiente período de sesiones de la Subcomisión.

71. También se indicó que la cuestión podía ser examinada en mayor profundidad por un particular o una institución no pertenecientes a las Naciones Unidas o que fuera objeto de un simposio como parte del programa del Decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial. Una de las opiniones expresadas fue la de que, en unos seis a ocho meses, podría realizarse un estudio de la cuestión, cuyos resultados se pondrían a disposición de la Subcomisión en su siguiente período de sesiones.

72. También se señaló que el estudio de la cuestión de las consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiera prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional sería una nueva actividad para la Subcomisión. Sin embargo se estimó que, en la preparación de dicho estudio, la Subcomisión podría utilizar algunas resoluciones y muchos documentos preparados por otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la cuestión. Se llamó la atención respecto de los estudios pertinentes que se habían hecho, o se estaban haciendo, fuera de las Naciones Unidas. Se observó que las conclusiones a que se llegara debían basarse en hechos y no en consideraciones políticas porque la Subcomisión era un órgano técnico y no político. Una de las opiniones expresadas fue la de que, al estudiar la cuestión del racismo, la Subcomisión debía condenar las actividades de todos los que prestaban ayuda a los regímenes racistas del Africa meridional. Sin embargo, según otras opiniones no era apropiado que la Subcomisión hiciese tal condena en el 25.º período de sesiones.

73. El representante del Secretario General dijo que, si así se solicitaba, la Secretaría trataría de proporcionar a la Subcomisión información de antecedentes que pudiera ser pertinente a su futuro examen de la cuestión. Sin embargo, hizo una advertencia sobre la posible proliferación y duplicación de la documentación y señaló que, en relación con los trabajos de otros órganos competentes de las Naciones Unidas, como por ejemplo el Comité Especial del Apartheid y el

/...



Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, se había reunido mucha información sobre las inversiones extranjeras en Sudáfrica y sobre otros asuntos mencionados durante el debate. El representante del Secretario General dijo que dicha documentación podía señalarse a la atención de la Subcomisión cuando ésta considerara la cuestión en su próximo período de sesiones. Correspondería a la Subcomisión sacar conclusiones de los datos disponibles acerca de las consecuencias de la asistencia recibida, en el sentido que daban a esta expresión los órganos de las Naciones Unidas, en el contexto del respeto de los derechos humanos.

74. Hubo discrepancias en cuanto al significado de la palabra "asistencia". Entre los posibles tipos de medidas mencionadas al respecto figuraban las inversiones en el sector privado, las inversiones en el sector público, el comercio, la cooperación militar y las relaciones diplomáticas. También se mencionó la necesidad de definir la palabra "realización" en el contexto de este tema del programa. Sin embargo, la opinión más corriente fue la de que la asistencia a Sudáfrica, en forma tanto de cooperación económica y militar como de inversiones extranjeras o actividades bancarias, tenía un efecto negativo sobre los derechos humanos.

75. En la 659a. sesión, el Sr. Smirnov presentó el siguiente proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.568 y Corr.1):

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Convencida de que el apartheid constituye un crimen contra la humanidad,

Consciente del hecho de que el racismo y el apartheid son instrumentos del colonialismo, del imperialismo y de la expansión económica y representan la negación total de los principios y de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Preocupada por el hecho de que las numerosas resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas no han tenido hasta ahora el efecto necesario para extirpar la política nefasta del apartheid y del racismo aplicada en el Africa meridional,

Comprobando con pesar que las sanciones obligatorias que el Consejo de Seguridad ha impuesto contra el régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur siguen sin ser aplicadas, principalmente porque ciertos países se obstinan en no hacerlo,

Recordando la resolución 2646 (XXV), en la cual la Asamblea General condenó en especial las actividades de los Estados que, mediante su colaboración política, económica y militar con los regímenes racistas del Africa meridional, capacitan y estimulan a esos regímenes para que apliquen y perpetúen sus políticas de apartheid y otras formas de discriminación racial,

/...

Recordando la resolución 2784 (XXVI), en la cual la Asamblea General reconoció que la posición de los regímenes racistas del Africa meridional estaba siendo fortalecida merced al mantenimiento por muchos Estados de relaciones políticas, comerciales, militares, económicas, sociales y de otro tipo con los Gobiernos racistas del Africa meridional, y merced a la incesante prestación de ayuda política, económica y militar por ciertos Estados,

Recordando la resolución 5 (XXIV), en cuya virtud la Subcomisión decidió examinar "la cuestión de las consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiese prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional",

Habiendo examinado esta cuestión en su 25.<sup>o</sup> período de sesiones a título provisional,

1. Pide al Secretario General que, con miras al examen de esta cuestión en todos sus aspectos, prepare, sobre la base de los documentos de las Naciones Unidas, un estudio analítico en que se presenten datos factuales sobre la asistencia y el apoyo políticos prestados a los regímenes racistas y coloniales del Africa meridional, la ayuda económica, en particular mediante inversiones directas o indirectas de capital extranjero, y la ayuda militar, así como los datos sobre las demás relaciones que contribuyen al fortalecimiento de esos regímenes;

2. Solicita que se presente dicho informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 26.<sup>o</sup> período de sesiones;

3. Decide mantener esta cuestión en el programa de la Subcomisión.

76. El Sr. James propuso oralmente que se suprimiera el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución.

77. Con respecto al quinto párrafo del preámbulo, el Sr. James sugirió que se reemplazaran las palabras "los regímenes racistas del Africa meridional" por las palabras "Sudáfrica, Namibia, Mozambique, Angola, Guinea (Bissau) y Rhodesia del Sur".

78. En lo relativo al párrafo 1 dispositivo, el Sr. James hizo las tres propuestas siguientes:

a. la adición, después de la palabra "prepare", de las palabras "en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, y".

b. la supresión de la palabra "analítico".

c. la adición, después de las palabras "la ayuda militar" de las palabras "detalles sobre las prácticas de empleo de las compañías extranjeras o controladas por extranjeros en esos países y territorios, el comercio en armas,".

/...

79. Estas propuestas fueron aceptadas por el autor del proyecto de resolución.
80. El representante del Secretario General señaló, y el Sr. Smirnov convino en ello, que el término empleado en el original ruso equivalía mejor en inglés a la palabra "survey" ("aperçu" en francés) que la palabra "study".
81. El Sr. Carter propuso que se suprimieran los párrafos cuarto, quinto y sexto del preámbulo del proyecto de resolución original. Por 12 votos contra 1 y 6 abstenciones, la Subcomisión rechazó esta propuesta.
82. La Subcomisión aprobó el proyecto de resolución en su forma enmendada por 12 votos contra ninguno y 1 abstención.
83. El texto de la resolución aprobada por la Subcomisión en su 659a. sesión, celebrada el 30 de agosto, figura en el capítulo XIV como resolución 6 (XXV).

#### IV. ULTERIORES ESTUDIOS SOBRE LA DISCRIMINACION RACIAL

84. En sus sesiones 644a. a 646a. y 660a. la Subcomisión examinó el tema 5 de su programa titulado "Ulteriores estudios sobre la discriminación racial".

85. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2 (XXVIII), había recomendado al Consejo Económico y Social que autorizara a la Subcomisión a designar un Relator Especial "para que realice estudios especiales sobre las políticas y prácticas de discriminación sobre la base del color contra los pueblos de origen africano en todos los países ... de conformidad con el párrafo 6 de la sección III de la resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General". Después de examinar la recomendación formulada por la Comisión, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1697 (LII), titulada "Ulteriores estudios sobre la discriminación racial", pidió a la Subcomisión que prosiguiera sus estudios sobre la discriminación racial y, en particular, que actualizara, según correspondiera, el estudio del Sr. Santa Cruz sobre la Discriminación Racial (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 71.XIV.2), prestando especial atención a la discriminación basada en el color.

86. Algunos miembros de la Subcomisión consideraron que sólo el Sr. Santa Cruz podía revisar su estudio y que, por lo tanto, la Subcomisión debía pedir que el Consejo la autorizara a nombrarlo nuevamente para que actualizara su estudio, pidiéndole que prestara especial atención a la discriminación basada en el color. Otros miembros, después de señalar que su estudio sobre la discriminación racial había sido completado en 1970, dudaron de la necesidad de ponerlo al día. Otros señalaron a la atención ciertos problemas causados por la migración internacional, problemas que podrían requerir la actualización del estudio. A juicio de algunos miembros, la discriminación basada en el color era un problema tan grave que debía ser objeto de un nuevo estudio, y algunos miembros consideraron que en la resolución del Consejo se prevenían dos tipos de acción separados pero complementarios: la revisión del estudio del Sr. Santa Cruz; y la realización de ulteriores estudios sobre la discriminación basada en el color. También se sostuvo que el estudio del Sr. Santa Cruz había tratado de la discriminación basada en el color y que necesariamente habría superposición en dos estudios sobre tal discriminación. Varios miembros subrayaron que en relación con el tema 3 del programa de la Subcomisión (relativo al Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial) se estaban previendo estudios ulteriores detallados sobre la discriminación racial.

87. En la 646a. sesión, el Sr. Nettel presentó un proyecto de resolución sobre este tema (E/CN.4/Sub.2/L.567). La Subcomisión tuvo ante sí una exposición del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/L.575) sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución. El Sr. Gros Espiell presentó una enmienda (E/CN.4/Sub.2/L.569) al proyecto de resolución del Sr. Nettel, enmienda que el Sr. Nettel aceptó. En la misma reunión, el Sr. Bouhdiba, el Sr. Jankovic, el Sr. Kettani, el Sr. Khalifa y el Sr. Sekyama presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.570 y Corr.1).

88. En su 660a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1972, la Subcomisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución del Sr. Nettel (E/CN.4/Sub.2/L.567), en su forma enmendada.

89. En la misma sesión, el Sr. Sekyama, hablando en nombre de los patrocinadores, retiró el proyecto de resolución conjunto E/CN.4/Sub.2/L.570 y Corr.1. Destacó que había una necesidad evidente de un estudio a fondo sobre la cuestión de la discriminación basada en el color y expresó la esperanza de que en el estudio previsto en el proyecto de resolución aprobado por la Subcomisión se trataría adecuadamente de esta cuestión.

90. El texto de la resolución aprobada por la Subcomisión figura en el capítulo XIV como resolución 7 (XXV).

V. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUIDAS LAS POLITICAS DE DISCRIMINACION RACIAL Y SEGREGACION Y DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

91. En su resolución 8 (XXIII), de 16 de marzo de 1967, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la Subcomisión que preparase para la Comisión, a fin de que ésta pudiese utilizarlo, un informe que incluyera información sobre violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales procedente de todas las fuentes disponibles.

92. La Subcomisión examinó este tema en sus sesiones 645a., 646a., 649a., 650a. y 660a.

93. Algunos miembros subrayaron que la Subcomisión debería concentrarse en violaciones serias de los derechos humanos, tales como el apartheid y la discriminación racial. Otros miembros señalaron a la atención el hecho de que el tema del programa se relacionaba con las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países.

94. En la 646a. sesión, celebrada el 22 de agosto de 1972, el Sr. James presentó el texto de un telegrama que propuso que el Presidente de la Subcomisión enviara al Presidente de Uganda. El texto del telegrama propuesto (E/CN.4/Sub.2/XCV/CRP.3) era el siguiente:

Excelentísimo Señor:

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de las Naciones Unidas, que se encuentra reunida en Nueva York, ha observado con preocupación que el Gobierno de Uganda ha decidido exigir a todos los asiáticos - incluso aquellos de ciudadanía ugandesa - que abandonen el país.

Los asuntos internos de su prestigioso país no son de la competencia de la Subcomisión, pero ésta tiene en la esfera de los derechos humanos una responsabilidad particular que le ha sido confiada por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La Subcomisión me ha solicitado que transmita a Vd. su profunda preocupación por esta situación, y que le pida que preste especial atención a los aspectos humanitarios de la situación resultante de la decisión que afecta a los asiáticos que viven en Uganda y que no tienen ciudadanía ugandesa. La Subcomisión ha expresado además su preocupación por la decisión de exigir que los asiáticos de ciudadanía ugandesa abandonen también el país.

La Subcomisión, que conoce sobradamente los magníficos antecedentes acumulados por su gran país en la esfera de los derechos humanos, está convencida de que Vd. prestará a estos asuntos la más detenida atención personal.

/...

95. Varios miembros de la Subcomisión manifestaron que el mandato de ésta no incluía el enviar telegramas a Jefes de Estado. Su mandato se limitaba a la realización de estudios y al cumplimiento de tareas que sus órganos superiores le habían encomendado específicamente.

96. En la 649a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1972 la Subcomisión decidió, por 13 votos contra 9 y 1 abstención, dar precedencia a una propuesta del Sr. Sekyiamah, de que no se enviara el telegrama frente a una propuesta del Sr. Morga de que la Subcomisión escuchase primero al Observador de Uganda que había pedido una audiencia. Se aprobó la propuesta del Sr. Sekyiamah, de que la Subcomisión no enviase el telegrama, por 14 votos contra 1 y 6 abstenciones.

97. El Observador de Uganda manifestó, entre otras cosas, que se permitiría permanecer en el país a todos los ciudadanos auténticos de Uganda, sin distinción de raza. Además, la expulsión de extranjeros indeseables no carecía de antecedentes. Esto ocurría en particular con personas que habían falsificado sus documentos de ciudadanía, y con los que tenían doble y triple ciudadanía y habían transferido grandes sumas de divisas a otros países.

98. En la 646a. sesión, celebrada el 24 de agosto de 1972, el Sr. James presentó el siguiente proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.572):

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Recordando los enunciados contenidos en el preámbulo y el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el sentido de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Tomando nota con pesar de que siguen planteándose situaciones en que se violan los derechos humanos de individuos que no son ciudadanos de las naciones en que viven,

Reconociendo que esta cuestión entraña complejas cuestiones de derecho internacional,

Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que reafirme el principio de que los derechos humanos se aplican a todos los seres humanos, y que considere cómo se puede establecer una protección jurídica internacional eficaz de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven.

99. Algunos miembros de la Subcomisión manifestaron que el proyecto de resolución del Sr. James no planteaba directamente cuestiones de derechos humanos, sino, más bien, problemas de derecho internacional, y que la cuestión no era de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos, sino de la Comisión de Derecho Internacional. Otros miembros estimaron que en el segundo párrafo del preámbulo figuraba una referencia a determinados Estados.

/...

100. A la luz de los debates celebrados en la 660a. sesión, el 30 de agosto de 1972, el Sr. Gros Espiell, el Sr. Inglés, el Sr. James y el Sr. Nettel presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.577), por el que se sustituía el proyecto de resolución presentado anteriormente por el Sr. James. El nuevo proyecto de resolución decía lo siguiente:

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

Recordando y reafirmando los enunciados contenidos en el preámbulo y el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el sentido de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Tomando nota con pesar de que siguen planteándose situaciones en que pueden correr riesgo los derechos humanos de individuos y de grupos de individuos que no son ciudadanos de las naciones en que viven,

Reconociendo que este asunto entraña complejas cuestiones,

1. Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos examine las disposiciones existentes para la protección internacional de los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven, y considere qué medidas convendría adoptar en la esfera de los derechos humanos;

2. Decide incluir la cuestión de los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven en el programa de su 26<sup>o</sup> período de sesiones de la Subcomisión.

101. A la luz del debate, los copatrocinadores retiraron el segundo párrafo del preámbulo y volvieron a redactar el tercer párrafo del preámbulo para que dijera lo siguiente:

Reconociendo que la cuestión del goce de los derechos humanos por individuos que no son ciudadanos del país en que viven, plantea problemas jurídicos y políticos complejos.

102. Por 8 votos contra 6 y 10 abstenciones quedó aprobada una propuesta del Sr. Sánchez de suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva.

103. Algunos miembros dijeron que habían votado sobre la base de una interpretación errónea del significado de la votación y pidieron que ésta se repitiera. Después de un debate, el Presidente decidió que se votara otra vez sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva.

104. Por 9 votos contra 7 y 4 abstenciones se rechazó una propuesta del Sr. El Qaysi de que se eliminase el párrafo 2 de la parte dispositiva.

105. Los patrocinadores revisaron oralmente el primer párrafo de la parte dispositiva para que dijera lo siguiente:

/...



Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos considere el problema de la aplicabilidad de las disposiciones existentes para la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven, y considere qué medidas convendría adoptar en la esfera de los derechos humanos.

106. Después de que los patrocinadores retiraron el párrafo 2 de la parte dispositiva, el proyecto de resolución en su totalidad, con las enmiendas introducidas oralmente, fue aprobado por 12 votos contra 1 y 10 abstenciones. El texto de la resolución figura en el capítulo XIV como resolución 8 (XXV).

VI. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

107. Por su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1970, el Consejo Económico y Social, entre otras cosas, autorizó a la Subcomisión a nombrar un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros para que se reuniera anualmente y examinara todas las comunicaciones recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con el objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones, junto con las respuestas de los gobiernos, si las hubiere, que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

108. Los procedimientos que debía seguir el grupo de trabajo con respecto a la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones fueron determinados en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, de 13 de agosto de 1971, y el grupo de trabajo fue establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV), de 16 de agosto de 1971.

109. El Grupo de Trabajo se reunió del 31 de julio al 11 de agosto de 1972 y, tras examinar más de 20.000 comunicaciones, presentó un informe confidencial (E/CN.4/Sub.2/R.2 y Add.1 a 7) a la Subcomisión. Los miembros del Grupo de Trabajo eran el Sr. Ingles, el Sr. Kettani, el Sr. Martínez Baez, la Sra. Questiaux y el Sr. Smirnov.

110. La Subcomisión examinó el informe, y ciertas comunicaciones que se le habían señalado, en sus sesiones 652a. y 655a., celebradas en privado. El informe fue presentado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, la Sra. Questiaux.

111. La Subcomisión aprobó por unanimidad una resolución sobre la cuestión, que decidió incluir en el capítulo XIV del presente informe como resolución 2 (XXV).

112. En la 663a. sesión, el Presidente declaró que la composición actual del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión sería mantenido en funciones por otro año más. Sus miembros serían el Sr. Ingles, el Sr. Kettani, el Sr. Martínez Báez, la Sra. Questiaux y el Sr. Smirnov.

VII. ESTUDIO DE LA PROTECCION A LAS MINORIAS

113. En sus sesiones 647a. a 649a. la Subcomisión consideró el tema 8 de su programa, titulado "Estudio de la protección a las minorías".

114. La Subcomisión tuvo a la vista el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/L.564) titulado "Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas" que presentó el Relator Especial, Sr. Francesco Capotorti, de conformidad con la resolución 6 (XXIV) de la Subcomisión.

115. Al presentar su informe<sup>1/</sup> el Sr. Capotorti señaló que el mismo constaba principalmente de: a) una exposición de los antecedentes históricos del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; b) un análisis de los problemas planteados por el artículo 27 con respecto a la interpretación de los conceptos de "protección a las minorías" y de "igualdad y no discriminación" y a la definición de términos tales como "minorías", "minorías étnicas" "cultura propia" e "idioma propio"; c) un plan provisional para la reunión de datos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas. En lo tocante a la orientación del estudio, señaló a la atención el párrafo 12 del informe y observó que el estudio se limitaría a la consideración de tres categorías de derechos: los relativos a la vida cultural, a la libertad religiosa y al empleo del idioma. Con respecto a la definición del término "minorías", el Relator Especial destacó el carácter provisional de la definición que figura en el párrafo 64 del informe y señaló que la misma sería sometida a los gobiernos para que formularan observaciones al respecto. El Relator Especial declaró que al elaborar el plan provisional para la reunión de datos, que figura en el anexo II del informe, se había concentrado en las medidas adoptadas por los Estados para hacer que las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas aprovecharan de manera efectiva los derechos que se les reconocen en el artículo 27.

116. Todos los oradores felicitaron calurosamente al Relator Especial por su labor y manifestaron su satisfacción por el enfoque del estudio, que proporcionaba un marco adecuado para el informe final. Seguidamente se reseñan algunas de las observaciones formuladas sobre aspectos concretos del informe preliminar.

117. En general se convino en que la cuestión de la protección a las minorías debía ser examinada a la vista del párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece el principio de igualdad para todos. En este sentido, algunos miembros observaron que la protección a las minorías no suponía un régimen especial que violara ese principio.

118. Varios miembros consideraron que el informe preliminar no debería haberse limitado a los aspectos jurídicos de la cuestión. Sostuvieron que los derechos de las minorías no debían examinarse en un plano abstracto, únicamente en el contexto del derecho internacional, sino dentro del más amplio contexto sociológico, político y económico. Insistieron en que las medidas jurídicas encaminadas a proteger

---

<sup>1/</sup> La declaración del Relator Especial se resume en el acta de la 647a. sesión.

a las minorías no serían eficaces si se tomaban aisladamente del medio político, económico y social en que habían de aplicarse. Al preparar su estudio, el Relator Especial debía tratar de analizar los procesos dinámicos en juego en el desarrollo de las minorías nacionales de distintos países en diversas etapas de su evolución. En este respecto, algunos miembros se refirieron a aspectos de la experiencia de sus propios países al tratar la cuestión de las minorías.

119. Si bien reconocieron que la elaboración de una definición del término "minoría" que abarcara todos los aspectos de la cuestión planteaba problemas complejos y sumamente difíciles, varios oradores expresaron reservas acerca de la definición propuesta por el Relator Especial en el párrafo 64 del informe. Algunos insistieron en que toda definición del término "minoría" debía tener en cuenta criterios subjetivos y objetivos. En este sentido se hizo referencia a los párrafos 57 y 58 del informe, que tratan de los criterios propuestos por la Subcomisión para una definición del término "minoría". También se expresó la opinión de que la interpretación del término "minoría" debía ser suficientemente flexible para permitir la integración final en la más amplia sociedad nacional de las minorías que la desearan. Se instó al Relator Especial a que, como elementos de la definición elaborada para los fines del estudio, incluyera la conciencia de los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos de que constituyen una minoría y su deseo de preservar sus propias características. Algunos miembros observaron además que la constitución numérica de una minoría debía considerarse como un elemento importante de la definición. También se sugirió que debía considerarse la protección de los derechos humanos de los extranjeros residentes en un país y de las minorías constituidas como resultado de la inmigración.

120. Por otra parte, se manifestó que las palabras "idioma" y "religión" debían ser definidas, pues en muchos países varios grupos hablaban dialectos y tenían costumbres que no podían ser consideradas como idiomas o religiones, respectivamente, en el sentido que en general se da a esas palabras.

121. En opinión de algunos miembros, sería útil establecer en el estudio una distinción entre el país donde un grupo minoritario puede ser fácilmente identificado y el país multinacional donde coexisten varios grupos étnicos de magnitud considerable. Debía aclararse la condición jurídica de estos últimos.

122. Con referencia a los párrafos 53 y 54 del informe, algunos miembros sostuvieron que la protección eficaz de las minorías requería medidas positivas de parte de los Estados. Por lo tanto, sugirieron que se describiera en términos más concretos la obligación impuesta a los Estados por el artículo 27 del Pacto.

123. Se indicó que en el plan provisional para recoger la información destinada al estudio, que figura en el anexo II del informe, podría pedirse con provecho información relativa a la participación de las minorías en los medios de comunicación para las masas, su acceso a las actividades deportivas y el empleo de su idioma en los nombres geográficos. Algunos miembros subrayaron también la importancia de que el Relator Especial no limitara sus fuentes de información a los gobiernos.

/...

124. El Relator Especial expresó a los miembros de la Subcomisión su profundo agradecimiento por sus observaciones y prometió tenerlas presentes en la preparación de su estudio.

125. En la 648a. sesión, el Sr. Abu Rannat presentó un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.571) concebido en los siguientes términos:

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Francesco Capotorti, acerca del estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/L.564),

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial por su valioso trabajo;

2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio y que presente a la Subcomisión, en su 26<sup>o</sup> período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizado sobre la cuestión en el 25<sup>o</sup> período de sesiones de la Subcomisión.

126. El Sr. Martínez Cobo presentó una enmienda al proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.573), por la cual se le añadiría un nuevo párrafo 3 concebido en los términos siguientes:

3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe, incluida la asignación del personal necesario para el estudio.

127. El Sr. Martínez Cobo aceptó una propuesta del Sr. Smirnov en el sentido de suprimir la cláusula "incluida la asignación del personal necesario para el estudio".

128. En la 649a. sesión la Subcomisión aprobó por unanimidad la enmienda contenida en el documento E/CN.4/Sub.2/L.573, en su forma revisada.

129. En esa misma sesión la Subcomisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución, en su forma enmendada. El texto de la resolución se reproduce en el capítulo XIV como resolución (XXV).

VIII. ESTUDIO SOBRE LA CUESTION DE LA PREVENCION Y SANCION DEL  
DELITO DE GENOCIDIO

130. En sus sesiones 658a. y 659a., la Subcomisión examinó el tema 9 de su programa, "Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del delito de genocidio".

131. La Subcomisión tuvo a su consideración el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/L.565) que, presentó el Relator Especial, Sr. Ncodéme Ruhashyankiko, de conformidad con la resolución 7 (XXIV) de la Subcomisión.

132. Al presentar su informe 2/, el Sr. Ruhashyankiko dijo que consistía fundamentalmente en a) un resumen histórico del origen del concepto de genocidio y de las actividades de las Naciones Unidas sobre prevención y sanción de este delito, b) la orientación que se ha de adoptar en el estudio y c) un esquema provisional para la reunión de informaciones y opiniones relativas a las medidas nacionales e internacionales para la prevención y sanción del delito de genocidio. Destacó que en sus estudios adicionales, después de un análisis en detalle de los temas mencionados en los párrafos 76 a 85 del informe, exploraría las posibilidades de nuevas medidas que habrían de adoptar las Naciones Unidas y los Estados Miembros para la eliminación del delito de genocidio.

133. Todos los oradores felicitaron calurosamente al Relator Especial por su labor y consideraron que el criterio que había adoptado constituía una base adecuada para su estudio. A continuación, se reseñan algunas de las sugerencias y observaciones que se hicieron con relación al tema central del estudio.

134. Varios miembros opinaron que el Relator Especial debería estudiar los antecedentes históricos del genocidio con mayor profundidad. Si bien algunos oradores pensaron que en ese estudio se deberían describir, sobre la base de fuentes fidedignas, casos de exterminio en masa de determinadas poblaciones que habían ocurrido durante diversos períodos históricos y que equivalían al delito de genocidio, tales como los mencionados en el párrafo 8, otros consideraron que algunos de los ejemplos que se deban en ese párrafo eran históricamente dudosos. Varios oradores consideraron que no sería útil retroceder mucho en el pasado a fin de presentar los orígenes del genocidio, y que la tarea esencial era ocuparse de las situaciones presentes y las posibles situaciones futuras.

135. Algunos oradores sugirieron que el Relator Especial hiciese en sus estudios futuros una descripción en detalle de los delitos de genocidio cometidos durante la segunda guerra mundial, como una manifestación de la ideología de superioridad racial y que constituyeron los antecedentes concretos para la preparación y aprobación de la Convención de 1948 sobre el genocidio.

136. Se convino en general en que se incluyesen en el estudio las acusaciones de actos de genocidio cometidos en diversas partes del mundo, sobre la base de las fuentes enumeradas en el párrafo 7 del informe, siempre que las pruebas fueran suficientemente fidedignas.

---

2/ El resumen de la declaración introductoria del Relator Especial figura en el acta de la 658a. sesión.

137. Algunos oradores señalaron la necesidad de examinar con mayor detalle las relaciones entre la discriminación racial, el apartheid y el delito de genocidio. Se sugirió además que el Relator Especial examinase la conexión entre las guerras de agresión, la dominación colonial y la eliminación de los movimientos de liberación nacional por una parte y el genocidio por la otra.

138. Se expresó también la opinión de que el estudio no se debía limitar a los aspectos jurídicos de la prevención y sanción del delito de genocidio, sino que debería investigar ese delito en un contexto más amplio, a fin de identificar mejor los diversos modos en que se podían emplear la educación y la información para ayudar a la eliminación del genocidio.

139. Varios oradores pensaron que era necesaria una clara definición de la naturaleza y el concepto del genocidio y de los rasgos específicos que lo diferenciaban de los delitos contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Esta definición, sostuvieron algunos oradores, debería ser tan amplia como fuera posible, de manera de incluir el genocidio cultural (o, según algunos, el etnocidio cultural) y las alteraciones del medio (ecocidio), que amenazan la existencia de poblaciones enteras.

140. Se convino en general que se debería estudiar en profundidad la Convención de 1948 sobre el genocidio y explorar la posibilidad de aprobar nuevos instrumentos internacionales a fin de abarcar aspectos que no se trataban suficientemente en la Convención. Varios miembros destacaron la importancia de que ratificaran la Convención o accedieran a ella los Estados que aún no lo habían hecho, a pesar de tener derecho a ser partes en la Convención. Otros se refirieron a la necesidad de abrir la Convención a todos los Estados, a fin de asegurar su aplicación universal.

141. Varios miembros consideraron que la sugerencia encaminada a establecer un órgano internacional que procurase evitar el delito de genocidio <sup>3/</sup> carecía de realismo en la etapa actual, y que el Relator Especial debería centrar su atención en lo que pudiera hacerse dentro de las estructuras internacionales existentes.

142. Algunos oradores eran partidarios de que se estudiase la posibilidad de establecer una jurisdicción penal internacional, según prevé la Convención de 1948, mientras que otros pensaron que no sería útil tratar ese tema.

143. También se expresó la opinión de que el Esquema para la reunión de informaciones y opiniones se debía revisar a fin de incorporar nuevas preguntas y dar a alguna de las existentes una formulación más precisa y detallada.

144. El Relator Especial expresó a los miembros de la Comisión su profundo agradecimiento por sus observaciones y se comprometió a tenerlas en consideración en la preparación de su estudio.

---

<sup>3/</sup> Párrafo 81 del informe preliminar.

145. En la 657a. sesión, los Sres. Acevedo Morga y Díaz Samayoa, la Srta. Dubra y los Sres. Martínez Cobo y Sánchez presentaron un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.579) que dice lo siguiente:

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Nicodéme Ruhashyankiko, acerca del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio (E/CN.4/Sub.2/L.565),

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial por su valioso trabajo;
2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio y que presente a la Subcomisión, en su 26.º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizado sobre la cuestión en el 25.º período de sesiones de la Subcomisión;
3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe.

146. En su 659a. sesión, la Subcomisión aprobó el proyecto de resolución por unanimidad. El texto de la resolución figura en el capítulo XIV como resolución 4 (XXV).



IX. ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS  
POBLACIONES INDIGENAS

147. La Subcomisión consideró el tema 10 del programa, "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas", en sus sesiones 651a y 659a. y 660a., celebradas el 24 y el 30 de agosto de 1972.

148. La Subcomisión tuvo a la vista el informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/L.566), presentado por el Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo, de conformidad con la resolución 8 (XXIV) de la Subcomisión.

149. Al presentar su informe, el Sr. Martínez Cobo señaló <sup>4/</sup> que el mismo constaba de una "Introducción", en la que se reseñaba el origen de la decisión de llevar a cabo el estudio (párrs. 1 a 11); tres capítulos: I, sobre el "Alcance del estudio", en el que se puntualizaba que éste se debía determinar necesariamente por el sentido que se diera a los conceptos básicos de "discriminación" y "poblaciones indígenas" y se incluían algunas indicaciones de lo que se entendía que constituía "discriminación" para los fines del estudio (párrs. 12 a 18); II, sobre la "Definición de poblaciones indígenas para los fines del presente estudio", en el que se mencionaban algunos de los problemas fundamentales que se planteaban sobre este asunto y en el que figuraba, en los párrafos 34 y 45, el texto de una definición de trabajo (párrs. 19 a 45); III, sobre la "Preparación del estudio", en el que se indicaba la forma en que el Relator Especial se proponía cumplir con la tarea que se le había confiado y se explicaba cómo se aplicarían a ese caso las directivas generales para la preparación de los estudios sobre la discriminación (párrs. 46 a 59). Un anexo - agregó el orador - contenía el "Esquema para la reunión de datos" (párrs. 1 a 80), agrupado en tres partes: A. "Información general"; B. "Principios básicos" y C. "Información sobre la discriminación contra las poblaciones indígenas, y su eliminación". En la última parte se prestaba especial atención a diez áreas, que el Relator Especial esbozó brevemente.

150. El Relator Especial destacó los siguientes puntos: 1) su estudio era diferente de los estudios sobre el genocidio y sobre la protección a las minorías, principalmente porque trataba de un tema que la Subcomisión y las Naciones Unidas en general prácticamente no habían tocado, con excepción de la OIT, la UNESCO y la FAO, cuya labor especializada en esa esfera se reflejaría en el informe que presentaría a la Subcomisión en su 26.º período de sesiones; 2) al preparar su estudio, se proponía tener en cuenta la labor especializada realizada por el Instituto Indigenista Interamericano y los Congresos Indigenistas Interamericanos de la Organización de Estados Americanos. Ya se había puesto en contacto con el Instituto. En una reunión internacional reciente, se había pedido a los juristas de las Américas que colaboraran con los gobiernos en la respuesta al esquema para la reunión de datos; 3) en la preparación del estudio, se proponía encarar, en la medida de lo posible, todos los problemas de las poblaciones indígenas teniendo en cuenta la particular concepción del mundo de esas poblaciones;

---

<sup>4/</sup> Esta exposición preliminar se resume en el acta de la 651a. sesión.

4) el propósito de estudios como el de las poblaciones indígenas no era proporcionar al erudito una oportunidad de exponer, con el patrocinio de las Naciones Unidas, sus ideas sobre un tema en un docto tratado que quedara relegado a los estantes de las obras de consulta para especialistas; por el contrario, esos estudios se vinculaban con la tarea de llevar a la práctica recomendaciones concretas para la acción basadas en las opiniones prevaletientes en la Subcomisión sobre determinado asunto; 5) solicitaba observaciones y sugerencias sobre su informe preliminar, en particular sobre la definición de trabajo (párrs. 34 y 45 del capítulo III), y sobre el esquema para la reunión de datos que se proponía adoptar para la preparación del estudio; 6) invitaba a los miembros de la Subcomisión procedentes de países africanos a formular sugerencias sobre los países de esa región geográfica, que debía quedar comprendida en el estudio, pues disponía de muy poca información al respecto.

151. Todos los oradores felicitaron calurosamente al Relator Especial por su labor y estuvieron de acuerdo en que había presentado un excelente informe preliminar, que proporcionaba una base firme y adecuada para la labor futura sobre el tema; que el enfoque adoptado para el estudio era correcto, erudito y apropiadamente amplio, ya que no se concentraba en los problemas exclusivamente desde el punto de vista jurídico, sino que, con mucho acierto, incluía elementos históricos, económicos y sociológicos de grandísima importancia, y que la definición de trabajo que figuraba en el informe era clara, objetiva y amplia para su objeto y debía ser utilizada tal como figuraba en los párrafos 34 y 45 del informe preliminar.

152. Algunos oradores indicaron que tal vez sería mejor prescindir de la solicitud de información sobre la definición de poblaciones indígenas según el sistema jurídico de cada país y fundarse únicamente en la definición de trabajo, que proporcionaba una base sumamente útil y objetiva para la investigación. Esto evitaría el riesgo de respuestas negativas o poco útiles, resultantes de las definiciones jurídicas de los distintos países.

153. Se planteó la cuestión de si sería absolutamente indispensable mantener, en el tercer elemento de la definición de trabajo, los dos aspectos presentes en él: el "aspecto positivo", contenido en las palabras "que viven hoy más en conformidad con sus particulares costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales", y el "aspecto negativo", que se indicaba en seguida con las palabras "que con las instituciones del país del cual forman parte ahora". Se preguntó si no bastaría el aspecto positivo por sí solo.

154. Entre las sugerencias ofrecidas por miembros de la Subcomisión al Relator Especial sobre las futuras fases de su labor en relación con el estudio se contaron las siguientes:

a) Como se indicaba explícita y reiteradamente en el informe preliminar, era necesario tomar medidas especiales para colocar a las poblaciones indígenas en condiciones de igualdad con el resto de la población, yendo más allá de la mera prevención o eliminación de la discriminación. Por una parte, estas medidas se parecían mucho a las necesarias para la protección de minorías, pero, por

/...

otra parte, iban más allá de las previsibles de conformidad con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, sería necesario determinar - como parte del estudio sobre las poblaciones indígenas - qué principios jurídicos internacionales proporcionarían la estructura necesaria para los derechos especiales de las poblaciones indígenas y las obligaciones jurídicas correlativas de los Estados que tienen tales poblaciones;

b) Actualmente estaba desarrollándose en el mundo científico un nuevo enfoque de los problemas de las poblaciones indígenas, que favorecía la promoción de la realización continua de las potencialidades de dichas poblaciones, que a menudo tienen una notable historia de logros intelectuales, artísticos e institucionales. Este enfoque, que parecía estar en la base misma del informe preliminar, resultaría indispensable para superar una enorme masa de literatura prejuiciosa - la suma de siglos de discriminación contra las poblaciones indígenas - que las había llamado "primitivas", "salvajes" o "arcaicas" o "pueblos sin historia";

c) Debían examinarse cuidadosamente ciertos aspectos económicos importantes, particularmente los relativos a los derechos de propiedad y a las condiciones de trabajo, para determinar si los grupos indígenas no constituían una fuente de mano de obra para los sectores dominantes de la población, en condiciones de abuso y explotación;

d) Debían estudiarse las leyes sancionadas, con el objeto expreso de proteger a las poblaciones indígenas desde la época colonial hasta hoy, para determinar su alcance y su eficacia;

e) Debía prestarse siempre particular atención al examen de la situación de facto de cada país, ya que ésta solía exponer las condiciones que incluso un examen muy profundo de la situación de jure podría no revelar;

f) Además, no debía darse al estudio un enfoque estático, demasiado ligado a los problemas actuales; las cuestiones debían considerarse de manera dinámica, investigando el origen histórico y sociológico de las poblaciones indígenas, determinando su situación actual y estudiando la forma en que podían evolucionar en el futuro;

g) A este respecto, se señaló que las medidas futuras destinadas a eliminar la discriminación y las injusticias contra las poblaciones indígenas planteaban una disyuntiva fundamental, a saber: si había de favorecerse 1) la promoción económica, social, cultural y política de estas comunidades empujándolas en los cambios fundamentales de lo que se habían llamado "progreso", con lo cual se las orientaría inevitablemente hacia la aculturación y asimilación a los otros sectores de la población, o 2) la preservación de las culturas indígenas en su autenticidad fundamental y funcional, para dar a dichas poblaciones una oportunidad efectiva de proteger su identidad y de desarrollarse conforme a su sensibilidad y su carácter. No obstante, se subrayó que, en todo caso, la elección debía proceder de las mismas poblaciones indígenas y no ser impuesta desde afuera;

/...

h) Los deseos y actitudes de las poblaciones indígenas debían ser consultados en todas las cuestiones que las afectaran;

i) La eliminación de la discriminación contra estas poblaciones entrañaba la protección de las mismas contra el peligro de exterminación. Algunas estaban en peligro de extinción total; otras veían la extinción de su cultura tradicional, que era su único sostén, y que deseaban fervientemente preservar;

j) La protección de las poblaciones indígenas parecía implicar por lo menos alguna protección de las culturas indígenas, que, por carecer de medios de información poderosos, corrían peligro de extinción;

k) Se debería tener cuidado de no producir cambios ecológicos que, sin justificación, afectasen negativamente a las poblaciones indígenas al emprender planes para el desarrollo de las regiones que ocupasen;

l) La prevención y eliminación de la discriminación contra las poblaciones indígenas significaba, por supuesto, que no se debería continuar forzándolas al aislamiento y olvido; también era necesario lograr maneras apropiadas de persuadirlas a participar en forma activa, con sus propias condiciones si así lo deseaban, en la vida del país en que se encontrasen;

m) Las monografías por países preparadas en relación con el estudio y en apoyo de éste se deberían poner a disposición de los miembros de la Subcomisión a fin de permitirles que apreciaran adecuadamente el estudio y, cuando fuese posible, hiciesen contribuciones para mejorarlo;

n) Se debería utilizar ampliamente información de fuentes no gubernamentales para dar una consideración adecuada a las situaciones de facto prevalecientes.

155. Algunos miembros hicieron referencia a países concretos en relación con el problema de si tenían poblaciones indígenas.

156. El Relator Especial expresó su profundo reconocimiento por las observaciones y sugerencias hechas en relación con el estudio que se le había confiado y manifestó que las tendría en cuenta cuando lo preparase 5/.

157. En respuesta a una pregunta, el Relator Especial dijo que el esquema para la reunión de datos se enviaría a los gobiernos de todos los Estados Miembros, independientemente de la información de que se dispusiese en el momento acerca de la existencia o inexistencia de poblaciones indígenas en cada uno de los países o territorios bajo su jurisdicción.

---

5/ La declaración del Relator Especial a este respecto se resume en el acta de la 659a. sesión.

158. En la 659a. sesión, el Presidente invitó a la Subcomisión a que considerase dos documentos que habían sido presentados en relación con este estudio: a) un proyecto de resolución presentado por los Sres. Carter y Gros Espiell, (E/CN.4/Sub.2/L.576); y b) una exposición del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, (E/CN.4/Sub.2/L.576/Add.1).

159. La parte dispositiva del proyecto de resolución constaba de tres párrafos, por los que se disponía lo siguiente: 1) se expresaba reconocimiento al Relator Especial por su valioso trabajo; 2) se pedía al Relator Especial que continuase su estudio y presentase a la Subcomisión, en su 26.<sup>o</sup> período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizado sobre la cuestión en el vigésimo quinto período de sesiones; y 3) se pedía al Secretario General que prestase al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe.

160. El Representante del Secretario General hizo una declaración en la que explicó que las consecuencias administrativas y financieras derivaban del proyectado viaje del Relator Especial a los países que tenían poblaciones indígenas numerosas, como se indicaba en el párrafo 52 del capítulo III del informe preliminar; ese viaje, conforme al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, implicaba gastos que no habían sido previstos en el proyecto de presupuesto para 1973.

161. Se sugirió que las visitas se hicieran durante etapas más avanzadas de la preparación del estudio, después de que se hubiese reunido la información sobre la legislación y las prácticas. Otros oradores manifestaron que se deberían dar al Relator Especial todas las posibilidades de realizar su estudio de la mejor manera posible y que, dado que sus necesidades en materia de investigación y estudio exigían visitas a esos países, la Subcomisión, que le había confiado esa tarea, debía permitirle que desempeñase sus funciones adecuadamente.

162. A solicitud de un miembro de la Subcomisión, las consecuencias administrativas y financieras que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/L.576/Add.1 fueron sometidas a votación y quedaron aprobadas por 19 votos contra ninguno y 4 abstenciones.

163. En la 659a. sesión, el Representante del Secretario General hizo una nueva declaración y anunció que, en consulta con el Relator Especial, se habían revisado esas consecuencias administrativas y financieras, de manera y por razones que expuso.

164. Las consecuencias administrativas y financieras revisadas fueron aprobadas, sin objeciones, por la Subcomisión.

165. El proyecto de resolución fue aprobado sin objeciones. Para el texto de esta resolución, véase la resolución 5 (XXV), capítulo XIV.

/...

X. CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS  
SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS  
ESCLAVIZADORAS DEL APARTHEID Y DEL COLONIALISMO

166. La Subcomisión examinó el tema 11 de su programa, titulado "Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo", en sus 660a. y 661a. sesiones. Dispuso de un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/263), preparado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1593 (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971, por la que se autorizaba al Secretario General a que suplementara la información recibida de los Estados Partes en la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956, con la que pudiera obtenerse de otras fuentes oficiales, incluidos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención y las organizaciones internacionales apropiadas, y a que presentara esa información a la Subcomisión. La Subcomisión también dispuso de un informe del Secretario General (E/CN.4/Sub.2/XXV/CRP.1 y Add.1), que contenía información recibida de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y una declaración presentada por varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social (E/CN.4/Sub.2/NGO.47). En el párrafo 12 de su resolución 1695 (LII), de 6 de junio de 1972, el Consejo Económico y Social encargó a la Subcomisión que examinara la posibilidad de establecer algún tipo de mecanismo permanente que asesorara sobre la eliminación de la esclavitud y sobre la eliminación del tráfico de personas, así como la explotación de la prostitución ajena, y que formulara recomendaciones a fin de lograr una mejor aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas.

167. El examen de este tema se concentró en el proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.578/Rev.1) presentado por el Sr. Abu Rannat, que contenía un proyecto de resolución cuya aprobación se recomendaba a la Comisión de Derechos Humanos, y a las enmiendas al proyecto (E/CN.4/Sub.2/L.580) presentadas por los Sres. Sánchez y Sekyiamah.

168. La parte dispositiva del proyecto de resolución decía lo siguiente:

Humanos que proponga al Consejo Económico y Social el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en todo el informe del Relator Especial sobre la esclavitud está implícito el reconocimiento de que, en conjunto, la esclavitud, las prácticas esclavizadoras, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena revisten una magnitud considerable y están ampliamente difundidas,

/...

Teniendo presente la opinión del Relator Especial sobre la esclavitud de que la falta de un mecanismo de ejecución en la Convención Suplementaria es un grave defecto,

Reconociendo que un mecanismo internacional eficaz para la aplicación de tales Convenciones debería aplicar procedimientos que facilitaran y estimularan la cooperación voluntaria de los gobiernos,

1. Autoriza a la Subcomisión a que designe un Asesor sobre los progresos en la abolición de la esclavitud y otras formas de servidumbre para que informe anualmente a la Subcomisión acerca de la eliminación de la esclavitud, las prácticas esclavizadoras, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena según se ha definido en la Convención sobre la esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949;

2. Autoriza al Asesor, que ocupará su cargo por un período de cinco años, para consultar con los gobiernos sobre los progresos logrados en la eliminación de las instituciones y prácticas a que se refieren sus atribuciones, prestar asesoramiento sobre la eliminación de esas instituciones y prácticas, y formular recomendaciones a la Subcomisión con el fin de procurar la mejor aplicación de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

3. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Asesor la información recibida conforme a la Convención Suplementaria de 1956 y la resolución 1695 (LII) del Consejo, y el estudio de las legislaciones nacionales que se ha de preparar de acuerdo con el inciso a) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 1695 (LII) del Consejo;

4. Pide además al Secretario General que proporcione al Asesor los servicios que necesite para cumplir su mandato.

169. Al introducir el proyecto de resolución, el Sr. Abu Rannat manifestó que a pesar de los esfuerzos desplegados por todos los gobiernos interesados, todavía persistían en muchas partes del mundo prácticas esclavizadoras. Además, señaló a la atención el recientemente descubierto tráfico ilícito de personas de Africa a Europa y los problemas planteados por el reasentamiento de esclavos emancipados en algunas regiones. Refiriéndose al informe (E/CN.4/Sub.2/322) presentado por el Relator Especial de la Subcomisión, Sr. Mohammed Awad, a la Subcomisión en su 25<sup>o</sup> período de sesiones y a la resolución 1695 (LII) del Consejo Económico y Social, hizo hincapié en que había una necesidad urgente de establecer un mecanismo eficaz para aplicar los instrumentos internacionales pertinentes sobre la cuestión de la esclavitud y las prácticas esclavizadoras. A tal efecto, sería útil el nombramiento de un Asesor sobre los progresos en la abolición de la esclavitud y de otras formas de servidumbre que prestara asistencia a los gobiernos interesados en la eliminación de esas instituciones.

/...

170. Conforme a las enmiendas al proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.580) presentadas por los Sres. Sánchez y Sekyiamah, se insertaría delante de los párrafos 1 a 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución propuesto al Consejo para su aprobación el título "Opción I", y se agregaría, después del párrafo 4 de la parte dispositiva, el texto siguiente:

Opción II

1. Autoriza a la Subcomisión a que designe a un grupo de cinco de sus miembros para que se reúna durante no más de siete días laborables, antes de cada período de sesiones de la Subcomisión, para analizar los acontecimientos en la esfera de la esclavitud y las prácticas esclavizadoras, la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena según se definen en la Convención sobre la esclavitud de 1926, la Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949;

2. Pide al Secretario General que señale a la atención del Grupo todo acontecimiento ocurrido en esta esfera, especialmente la información recibida de conformidad con lo dispuesto en la Convención Suplementaria de 1956 y en la resolución 1695 (LII) del Consejo, y el estudio de las legislaciones nacionales que se ha de preparar de acuerdo con el inciso a) del párrafo 13 de la parte dispositiva de la resolución 1695 (LII) del Consejo;

3. Pide además al Grupo que considere y examine toda información proveniente de fuentes fidedignas sobre la cuestión de la esclavitud y las prácticas esclavizadoras, con miras a recomendar medidas correctivas;

4. Autoriza a la Subcomisión a que, cuando sea necesario, designe a un miembro del Grupo para consultar con los Gobiernos sobre sus progresos en la eliminación de las instituciones y prácticas de esclavitud o esclavizadoras.

171. Al presentar las enmiendas, el Sr. Sekyiamah dijo que los patrocinadores estaban de acuerdo con los objetivos del proyecto de resolución, pero que estimaban asimismo que se deberían presentar otras propuestas a la Comisión de Derechos Humanos, particularmente en vista del hecho de que la Subcomisión no contaba con tiempo suficiente para hacer un examen a fondo de la cuestión. Además, manifestó que la Subcomisión debía indicar en su informe a la Comisión de Derechos Humanos su preferencia por la opción II incluida en las enmiendas. A este respecto, se hizo referencia a las dificultades con que se tropezaba en las Naciones Unidas en lo tocante a la creación de instituciones constituidas por una sola persona y a las consecuencias financieras del nombramiento de un Asesor sobre los progresos en la abolición de la esclavitud y de otras formas de servidumbre.

/...



172. Varios oradores, subrayando que la persistencia de la esclavitud y las prácticas esclavizadoras en muchas partes del mundo era deplorable, expresaron su apoyo al proyecto de resolución presentado por el Sr. Abu Rannat. Si bien reconocían que la creación del puesto de Asesor acarrearía muchos problemas, consideraban que era imperativo crear un mecanismo permanente, tanto para alentar a los gobiernos a aplicar los instrumentos internacionales pertinentes como para asistir a la Subcomisión y a la Comisión de Derechos Humanos. Afirmaron que las propuestas que figuraban en las enmiendas no satisfacían este objetivo, dado que el Grupo propuesto se reuniría sólo una vez por año y sus miembros cambiarían constantemente.

173. Sin embargo, se expresó también la opinión de que la plena aplicación por los Estados Partes de los instrumentos internacionales sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras y la adhesión a estos instrumentos de los Estados que aún no lo hubieran hecho bastarían para poner término a dichas prácticas vergonzosas. Se señaló además que diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización Internacional del Trabajo, estaban examinando la cuestión de la esclavitud. Por consiguiente, la creación de un nuevo mecanismo que funcionaría fuera del marco de los instrumentos internacionales pertinentes sobre la esclavitud y las prácticas esclavizadoras podría resultar de escaso valor práctico. También se mencionaron las consecuencias financieras de las propuestas que figuraban en el proyecto de resolución y en la enmienda. Se sugirió que, debido a la falta de tiempo, la Subcomisión decidiera examinar la cuestión en mayor detalle en su 26<sup>o</sup> período de sesiones y no votar sobre los textos que se le habían presentado durante el presente período de sesiones.

174. En la 66<sup>a</sup> sesión, el Representante del Secretario General presentó una exposición de las consecuencias financieras del proyecto de resolución que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/L.578/Rev.1 y de la enmienda a dicho proyecto (E/CN.4/Sub.2/L.580).

175. El Sr. Sekyiamah anunció que los patrocinadores de las enmiendas que figuraban en el documento E/CN.4/Sub.2/L.580 no insistirían en que se votara sobre éstas.

176. A propuesta del Sr. Smirnov, la Subcomisión decidió, por 9 votos contra 7 y 3 abstenciones, que no votaría sobre el proyecto de resolución que figuraba en el documento E/CN.4/Sub.2/L.578/Rev.1 y que examinaría la cuestión más a fondo en su 26<sup>o</sup> período de sesiones.

/...

XI. EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS EN ESFERAS DE  
QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

177. En su 661a. sesión, la Subcomisión examinó el tema 12 de su programa, "Examen de los nuevos acontecimientos en esferas de que se ha ocupado la Subcomisión". En relación con este tema, la Subcomisión tuvo ante sí: a) una nota del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos entre el 16 de junio de 1971 y el 15 de junio de 1972 en esferas de que se ha ocupado la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/327); b) una nota en que se resumen las actividades recientes de la Organización Internacional del Trabajo en la lucha contra la discriminación en el empleo y la ocupación (E/CN.4/Sub.2/328); c) una nota en que se resumen las actividades recientes de la UNESCO en la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza y la esfera de las relaciones raciales (E/CN.4/Sub.2/329); d) un resumen de las partes de los informes periódicos sobre derechos humanos que se relacionan con cuestiones comprendidas en las atribuciones de la Subcomisión y particularmente con cuestiones de que ésta se ha ocupado (E/CN.4/Sub.2/330); y e) un informe preliminar sobre la aplicación de la resolución VII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán, 1968), titulado "Creación de un nuevo programa adicional de las Naciones Unidas en materia de discriminación racial" (E/CN.4/Sub.2/331 y Add.1).

178. La Subcomisión decidió por unanimidad tomar nota de los documentos presentados por el Secretario General y mencionados en el párrafo 177 supra.

179. Un miembro de la Subcomisión habló sobre la cuestión del derecho de las personas a salir del país en que estén, incluido el propio, y a volver a su país. Pero otros oradores afirmaron que el tema que examinaba la Subcomisión, que se refería específicamente a los nuevos acontecimientos ocurridos en esferas de que ésta se había ocupado, no se prestaba a un debate ni era adecuado para el tipo de debate que originaría el examen de esa cuestión. Se hizo una moción de cierre del debate conforme al artículo 48 del reglamento. Por 6 votos a favor, 7 en contra y 5 abstenciones, la Subcomisión rechazó la moción.

180. La Subcomisión, por 8 votos a favor, 4 en contra y 6 abstenciones, invitó al observador de Israel a hacer uso de la palabra. El observador hizo una declaración en la 662a. sesión. También hicieron declaraciones varios miembros de la Subcomisión.

XII. EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION

181. En su 662a. sesión, la Subcomisión consideró el tema 13 de su programa, "Examen de la labor futura de la Subcomisión".

182. Un proyecto de resolución (E/CN.4/Sub.2/L.581) patrocinado por el Sr. Al-Qaysi, la Srta. Dubra, el Sr. Khalifa, el Sr. Sánchez y el Sr. Voicu, fue presentado a la Subcomisión por el Sr. Voicu.

El proyecto de resolución dice lo siguiente:

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que en su resolución 9 (XXIV), de 18 de agosto de 1971, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara a la Subcomisión que incluyese en su programa el tema "El derecho a la libre determinación de los pueblos en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas",

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos en su 28<sup>o</sup> período de sesiones no ha adoptado todavía ninguna decisión respecto de la recomendación que le había hecho la Subcomisión,

Señalando que un estudio del concepto del derecho de los pueblos a la libre determinación sería de suma utilidad para el desarrollo de las relaciones de amistad entre las naciones y el logro de la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión,

Recomienda nuevamente que la Comisión de Derechos Humanos pida a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que incluya en el programa de su 26<sup>o</sup> período de sesiones el tema siguiente:

El derecho a la libre determinación de los pueblos en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas.

183. Durante el examen del proyecto de resolución se opinó que todo estudio emprendido sobre la base del mencionado proyecto de resolución debía ser orientado, entre otras cosas, por las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. También se opinó que debería hacerse referencia a la mencionada Declaración en el título del propuesto tema del programa. Se estimó que este instrumento sería particularmente pertinente a cualquier estudio del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. Aunque la

/...

sugerencia fue aceptada en principio por algunos de los patrocinadores, prefirieron no incluir una referencia concreta a la Declaración en el propuesto tema del programa a causa de lo extenso de su título.

184. En la 662a. sesión, la Sra. Daes y el Sr. Cartes pidieron que se agregaran sus nombres a la lista de los copatrocinadores de la resolución.

185. En la misma sesión, la Subcomisión aprobó por unanimidad el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/L.581. Para el texto de la resolución, véase el capítulo XIV, resolución 9 (XXV).

XIII. APROBACION DEL INFORME

186. En su 663a. sesión, celebrada el 1.º de septiembre de 1972, la Subcomisión examinó el proyecto de informe sobre su 25º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2 (XXIV)/CRP.4 y Add.1 a 11) y aprobó por unanimidad el informe en su forma enmendada.

XIV. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA SUBCOMISION EN  
SU 25º PERIODO DE SESIONES

1 (XXV). ESTUDIO DE LA PROTECCION A LAS MINORIAS 6/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Francesco Capotorti, acerca del estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (E/CN.4/Sub.2/L.564),

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial por su valioso trabajo;
2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio y que presente a la Subcomisión, en su 26º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizadas sobre la cuestión en el 25º período de sesiones de la Subcomisión,
3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe.

---

6/ Aprobada en la 649a. sesión, celebrada el 23 de agosto de 1972. Véase el capítulo VII, párr. 129.

2 (XXV). Comunicaciones relativas a los derechos humanos. Informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social 7/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, en cuanto determina que el Grupo de Trabajo examinará todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, si las hubiere, recibidas por el Secretario General, con el objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Consciente de la importancia de la labor cumplida por el Grupo de Trabajo al examinar, de acuerdo con los criterios de admisibilidad precisados en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión, la gran mayoría de las comunicaciones recibidas por el Secretario General de conformidad con las resoluciones 728 F (XXVIII), de 30 de julio de 1959, y 1235 (XLII), de 6 de junio de 1967, del Consejo,

Consciente de la necesidad de que la Subcomisión verifique cuidadosamente el cumplimiento de los extremos requeridos en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión y en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo,

Teniendo presente que las respuestas de los gobiernos serían de clara utilidad para la verificación del cumplimiento de los extremos exigidos en la resolución 1 (XXIV) de la Subcomisión,

Convencida de la importancia de la prosecución de la labor del Grupo de Trabajo, como elemento necesario y previo para que la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos puedan cumplir con las atribuciones que asigna a estos órganos la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo,

1. Agradece al Grupo de Trabajo la valiosa labor cumplida;
2. Toma nota del informe presentado a la Subcomisión;
3. Pide al Secretario General que haga saber a los gobiernos el interés que la Subcomisión asigna a las respuestas que los gobiernos deseen presentar con respecto a las comunicaciones que se les hayan transmitido, de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo;
4. Decide que el Grupo de Trabajo examine en su próximo período de sesiones las comunicaciones que no pudo examinar en su último período de sesiones, así como las que se hayan recibido desde entonces, y que podrá reexaminar las comunicaciones individualizadas en su informe, a la luz de las respuestas de los gobiernos, si las hubiere.

3 (XXV). SUGERENCIAS Y PROYECTO DE PROGRAMA PARA UN DECENIO DE LA  
LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL 8/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Firmente convencida de que la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y milita contra el progreso humano, la paz y la justicia,

Convencida también de que la continuación de las medidas nacionales e internacionales contra la discriminación racial en todas sus formas, manifiestas o veladas, es asunto de cardinal importancia para que el mundo pueda vivir en paz y justicia,

Tomando nota de la resolución 2784 (XXVI) de la Asamblea General, en que se prevé una acción internacional continuada para combatir el racismo sobre la base de un Decenio para una enérgica y continuada movilización contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas,

Teniendo presente la resolución 1 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos en que se pedía a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que en su actual período de sesiones y como cuestión de primera prioridad y de carácter urgente, preparara sugerencias y elaborara un proyecto de programa que habría de ejecutarse durante el "Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial" previsto,

Habiendo examinado el tema titulado "Sugerencias y proyecto de programa para el Decenio" (E/CN.4/Sub.2/325 y Add.1) como primer tema de su programa en respuestas a la petición de la Comisión de Derechos Humanos y por estar convencida de la importancia del Decenio,

Presenta a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de programa para un "Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial" anexo.

---

8/ Aprobada en la 658a. sesión, celebrada el 29 de agosto de 1972. Véase el capítulo II párr. 67.



ANEXO

PROYECTO DE PROGRAMA PARA UN "DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL  
RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL"

1. La Asamblea General está resuelta, según se proclama solemnemente en el preámbulo de la Carta:
  - a) a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas;
  - b) a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional; y
  - c) a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.
  
2. Las Naciones Unidas se han opuesto a todas las manifestaciones de discriminación racial y han condenado en particular la política de apartheid y las políticas similares basadas en teorías raciales y, por consiguiente, sus órganos competentes:
  - a) han declarado que la discriminación entre seres humanos por razones de raza, color u origen étnico constituye una afrenta a la humanidad y debe condenarse como una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, un obstáculo para las relaciones de paz y amistad entre las naciones y un hecho que puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos;
  - b) han declarado que todos los gobiernos o regímenes cuya política oficial o práctica real esté basada en la discriminación racial contravienen los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y les han pedido que desistan inmediatamente de seguir esas políticas;
  - c) han condenado todas las formas de colaboración militar, económica o política con los regímenes racistas que permiten que tales regímenes apliquen y perpetúen sus políticas racistas y los estimulan a hacerlo; y han pedido que se ponga fin inmediatamente a esa colaboración;
  - d) han reafirmado repetidamente la legitimidad de la lucha de todos los pueblos oprimidos, en particular en los territorios bajo dominación colonial, racial o foránea, por conseguir la igualdad racial y la libertad, y han pedido que se aumente y continúe el apoyo moral y material a estos pueblos.

/...

3. Varios países, así como instituciones nacionales e internacionales, han adoptado medidas para combatir la discriminación racial y lograr la armonía racial, entre ellas:

a) la ratificación, adhesión y aplicación de la ampliamente aceptada Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de otros convenios internacionales de similares objetivos;

b) los esfuerzos continuados de organismos especializados tales como la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de órganos de las Naciones Unidas tales como el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;

c) programas instituidos por organizaciones regionales;

d) procedimientos gubernamentales puestos en práctica para combatir el racismo en el nivel nacional y local, así como leyes tendientes a mejorar las relaciones entre grupos raciales;

e) actividades llevadas a cabo en el nivel internacional o dentro de un país determinado para reducir la hostilidad racial, proteger a personas y a grupos de la discriminación y promover el respeto hacia todas las personas, cualesquiera sean su raza, color, linaje, origen nacional o étnico u otra condición.

4. Las medidas mencionadas en los párrafos 2 y 3 han logrado promover una mayor comprensión de la falacia y la injusticia de los dogmas y las prácticas racistas, pero han sido recibidas con indiferencia por varios gobiernos y regímenes racistas, en particular del Africa meridional.

5. No debe permitirse que las consiguientes frustraciones y desilusiones actuales desalienten la acción de la Organización mundial y de otros órganos en sus esfuerzos continuados por extirpar el mal de la discriminación racial en todas sus formas.

6. El éxito final de los esfuerzos de las Naciones Unidas y de otros órganos en la lucha contra la discriminación racial dependerá:

a) de la plena adhesión a los propósitos y principios de la Carta a fin de crear condiciones de respeto y observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, color, linaje, origen nacional o étnico u otra condición;

b) de la energía con que actúen los distintos gobiernos y del grado de cooperación entre ellos, dentro y fuera de las Naciones Unidas, para cumplir los propósitos y principios de la Carta y aplicar las resoluciones pertinentes relativas a la erradicación de las políticas y prácticas racistas.

7. Con este fin, la Asamblea General proclama los años \_\_\_\_ a \_\_\_\_ como el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones.

### Metas y objetivos

8. Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinciones de ninguna clase, tales como las basadas en la raza, el color, el linaje, el origen nacional o étnico u otra condición, especialmente por medio de la erradicación del racismo y la discriminación racial; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducente al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuya al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; aislar y disipar las falaces y míticas creencias que contribuyen al racismo y a la discriminación racial; y poner fin a los regímenes racistas.

9. Con esta finalidad, deben adoptarse medidas apropiadas para la plena aplicación de los instrumentos y decisiones de las Naciones Unidas relativos a la eliminación de la discriminación racial y para obtener apoyo para todos los pueblos que luchan por la igualdad racial y por la erradicación de todas las formas de discriminación racial, haciendo hincapié, entre otras cosas, en la educación de los jóvenes en el espíritu de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana, y en particular contra las teorías de racismo y discriminación racial; e iniciar una enérgica campaña mundial de información para esclarecer e interesar a la opinión pública mundial en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

### Medidas de política y fechas propuestas

10. Estas metas y objetivos exigirán un esfuerzo permanente por parte de todos los pueblos, gobiernos e instituciones para erradicar la discriminación racial y para promover la armonía racial dentro de su jurisdicción nacional y en el resto del mundo.

11. Con este fin, deben adoptarse las siguientes medidas en el plano nacional, internacional y regional y en las Naciones Unidas:

#### En el plano nacional

a) La formulación y aplicación de medidas en las esferas económica, social, cultural y política que aseguren la plena igualdad de todos los pueblos y personas sin distinción de ningún tipo por motivo de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la fortuna, el nacimiento u otra condición. Para esto se requerirá:

- i) que no se preste a los gobiernos o regímenes que practican la discriminación racial ningún apoyo que les permita perpetuar políticas o prácticas racistas.

- ii) la posible aprobación de leyes y de otras medidas apropiadas para prevenir la discriminación racial y enjuiciar o proscribir las organizaciones que promuevan o fomenten la discriminación racial o inciten al uso de la violencia para los fines de esa discriminación, así como la revocación de las leyes y decretos que promuevan el mantenimiento y la propagación de la discriminación racial.
- iii) la consideración por todos los gobiernos nacionales y locales de procedimientos de recursos para invocar contra cualquier acto de discriminación racial de que pudiera ser objeto una persona y que violara sus derechos humanos y libertades fundamentales. Es preciso que existan un mecanismo y procedimientos adecuados para ocuparse de esas reclamaciones, fácilmente accesibles y facilitados por medio del apoyo y el aliento a las personas en la protección de sus derechos.
- iv) medidas para la concesión de becas por las autoridades competentes a los jóvenes de los territorios donde impera la discriminación racial y en particular mediante la aportación de mayores contribuciones a los programas de las Naciones Unidas de enseñanza y capacitación para el África meridional.
- v) el fomento de la preparación y la publicación de estudios basados particularmente en las disposiciones de la Declaración y de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- vi) que los gobiernos y todas las instituciones interesadas den la publicidad más amplia posible al contenido de este programa, utilizando todos los medios a su alcance, incluidos todos los medios de comunicación apropiados.
- vii) la ratificación de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y la adhesión a esta Convención con la mayor amplitud posible.
- viii) la no discriminación por ninguna razón y sobre ninguna base en la educación y en los sistemas escolares. Esto debería hacerse plenamente efectivo lo antes posible durante la primera mitad del Decenio y a más tardar en \_\_\_\_.
- ix) la no discriminación por ninguna de las razones antes mencionadas en las leyes y políticas de inmigración. Esto debería lograrse cuanto antes y en todo caso a más tardar en \_\_\_\_.
- b) la inclusión, en los planes de estudio de los niños y jóvenes, del tema de los derechos humanos, con hincapié especial, en las primeras etapas de la enseñanza, en la igualdad de todos los seres humanos y los males de la discriminación racial. Esto debería lograrse durante el primer tercio del Decenio y a más tardar en \_\_\_\_.

c) el empleo de todos los medios de información disponibles para educar al público de manera continua y sistemática en el respeto de los derechos humanos, y en particular, contra todas las políticas, prácticas y manifestaciones de racismo y discriminación racial. Esto debería iniciarse a partir del primer año del Decenio.

En el plano internacional y regional

a) Uno de los acontecimientos más destacados del Decenio debería ser la convocación de una conferencia mundial sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Esa conferencia debería ser convocada por la Asamblea General a recomendación del Consejo Económico y Social, que también se ocuparía de sugerir la fecha, el lugar, la duración, el programa de la conferencia y quiénes participarían en ella. La conferencia debería celebrarse a mediados del Decenio, para lo cual los preparativos deberían iniciarse en el segundo año del Decenio.

b) Debería procederse a convocar seminarios, conferencias y actividades análogas internacionales y regionales con arreglo a los objetivos y propósitos de este programa. Debería informarse al Secretario General de todas las actividades que se realizaran al respecto.

c) Deberían considerarse medios de preparar propuestas concretas para apoyar los esfuerzos de todos los pueblos oprimidos que sufren a causa del racismo y la discriminación racial, incluso el establecimiento de fondos regionales de carácter voluntario para apoyar los esfuerzos de esos pueblos. Deberían enviarse informes al Secretario General sobre la materia cada tres años.

d) La denegación a los regímenes racistas de cualquier apoyo o asistencia que les permita perpetuar las políticas o las prácticas racistas.

e) Es imperativo que se apliquen las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la eliminación de la discriminación racial. Las Naciones Unidas deberían invitar a las organizaciones regionales a que se ocuparan de esta cuestión a fin de que la erradicación total de todas las formas de discriminación racial pudiera lograrse en el menor tiempo posible.

f) Debería considerarse la posibilidad de adoptar nuevos instrumentos internacionales sobre la eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y sobre el crimen de apartheid.

g) Sería conveniente que todos los gobiernos coordinasen sus actividades en materia de información. Esa coordinación se debería lograr por conducto de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales o mediante acuerdos bilaterales o multilaterales.

En el sistema de las Naciones Unidas

Aparte de las actividades mencionadas más arriba, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían emprender las siguientes actividades:

- a) Investigaciones y estudios
- i) Las investigaciones y estudios realizados en materia de apartheid y discriminación racial deberían actualizarse y ampliarse.
- ii) Deberían organizarse seminarios de estudiantes para la enseñanza del derecho internacional, con particular referencia a temas relacionados con la Declaración de las Naciones Unidas y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial así como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que se refiere, entre otras cosas, al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos.
- iii) Debería considerarse la posibilidad de realizar nuevas investigaciones y editar publicaciones sobre la discriminación racial, entre otras cosas, respecto de:
  - a. El derecho a la seguridad de las personas y a la protección por el Estado contra la violencia o los atentados contra la integridad física, ya sea cometida por un funcionario del Gobierno o por cualquier persona, grupo o institución;
  - b. El derecho de acceso a cualquier lugar o servicio destinado al público en general, tales como servicios de transportes, hoteles, restaurantes, cafés, teatros y parques.
- iv) Deberían iniciarse, continuarse y coordinarse estudios experimentales sobre el racismo y la discriminación racial en materia económica, política, social, cultural, sociológica y en otras esferas. Debería prestarse especial atención a:
  - a. La determinación exacta de la difusión o declinación del racismo o la discriminación racial, el diagnóstico y la detección de la implantación del racismo o de la discriminación racial en cualquier zona con suficiente antelación para permitir una acción preventiva eficaz;
  - b. La propagación, consciente e inconsciente, por la prensa, el cinematógrafo y la televisión, de estereotipos que reflejaran prejuicios raciales;

/...

c. El papel de las ciencias, sobre todo las ciencias sociales, en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la solución de los problemas raciales;

d. La formulación y aplicación de medidas económicas, sociales y políticas que aseguraran la verdadera igualdad de todos los pueblos y personas sin distinciones de ningún tipo por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra condición;

e. Los problemas de discriminación racial que se plantearan en relación con la inmigración y los trabajadores extranjeros;

f. El crimen de apartheid según el derecho penal internacional con especial referencia a la responsabilidad de los particulares;

g. Los problemas de discriminación racial que se plantearan en relación con la vivienda, las actividades deportivas, etc.;

h. El papel de la acción de los grupos particulares en la lucha contra el racismo y la discriminación racial de conformidad con los objetivos de este programa.

- v) Deberían organizarse seminarios, tanto en el plano internacional como en el plano regional, sobre aspectos especiales de la lucha contra el racismo y la discriminación racial.
- vi) Las Naciones Unidas deberían hacer un llamamiento a diversas organizaciones científicas internacionales (por ejemplo, asociaciones de juristas, de sociólogos, de antropólogos, de historiadores, de economistas) para que durante el Decenio, se esforzaran especialmente por analizar y estudiar los aspectos de la discriminación racial que correspondieran a su esfera de competencia.

b) Educación, capacitación e información

- i) Debería identificarse la necesidad de coordinación y cooperación entre organismos en la esfera de la educación y la capacitación sobre los problemas y las actividades referentes a la eliminación de la discriminación racial correspondientes a la aplicación del presente programa.
- ii) Deberían examinarse, a la luz de la experiencia adquirida, los procedimientos y tipos de medidas utilizados por diversos organismos en materia de educación y capacitación sobre discriminación racial con miras a lograr la armonización necesaria.

/...

- iii) Deberían prepararse nuevos materiales de enseñanza e información para luchar contra el racismo y la discriminación racial, por ejemplo materiales de enseñanza que pudiesen utilizarse en todo tipo de instituciones educacionales, de nivel primario, secundario y superior.
- iv) Deberían producirse publicaciones, películas cinematográficas y programas de radio y televisión de carácter popular para su distribución al público en general.
- c) Fondos internacionales
  - i) La Asamblea General debería establecer un fondo internacional de carácter voluntario para ayudar a los pueblos que luchan contra la discriminación racial y el apartheid.
  - d) Coordinación, examen y evaluación, y preparación de informes
    - i) El Consejo Económico y Social y el Secretario General deberían asumir la responsabilidad de la coordinación de los programas y actividades relacionados con el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Sobre la base de la información y los informes disponibles, el Consejo debería también examinar un tema anual relativo a esta cuestión dentro del cual debería examinarse la ejecución de este programa, incluidas las actividades de:
      - a. Los gobiernos;
      - b. Las Naciones Unidas;
      - c. Los organismos especializados; y
      - d. Otras organizaciones internacionales.
    - ii) El Secretario General debería presentar un informe anual sobre el Decenio al Consejo Económico y Social, en el que figuraran:
      - a. Un resumen de las actividades, sugerencias, tendencias, etc. resultantes de las deliberaciones de los órganos de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que se ocupan de la cuestión de la discriminación racial y del apartheid;
      - b. Un resumen de los informes recibidos por las Naciones Unidas de conformidad con el sistema de informes periódicos sobre derechos humanos.
    - iii) Los gobiernos deberían enviar cada dos años un informe, preparado con arreglo a un cuestionario que distribuiría el Secretario General, sobre las medidas adoptadas de conformidad con el programa del Decenio.

/...



- iv) Durante el Decenio, el Consejo Económico y Social debería presentar un informe anual a la Asamblea General en el que se enumerasen las actividades emprendidas sobre este particular.
- v) Cada tres años, el Consejo Económico y Social debería presentar a la Asamblea General un informe analítico que contuviera:
  - a. Un examen y evaluación de las actividades emprendidas en relación con el Decenio;
  - b. Sugerencias y recomendaciones.
- vi) Sobre la base del primer informe analítico, la Asamblea General debería ocuparse de la cuestión de los métodos y medios destinados a asegurar el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre apartheid, discriminación racial y asuntos conexos.
- vii) En el primer año del Decenio, el Consejo Económico y Social tendría ante sí:
  - a. Un informe del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones sobre el papel que puede desempeñar en el Decenio;
  - b. Un informe del Secretario General sobre las funciones que deberían cumplir durante el Decenio los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos con respecto a la cuestión de la discriminación racial;
  - c. Un informe sobre el papel de la Oficina de Información Pública a este respecto;
  - d. Un informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales del Consejo Económico y Social sobre las actividades que podrían llevar a cabo las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo.
- viii) En su primer informe a la Asamblea General sobre las cuestiones arriba mencionadas, el Consejo Económico y Social debería incluir recomendaciones pertinentes al respecto.

4 (XXV) ESTUDIO SOBRE LA CUESTION DE LA PREVENCIÓN Y SANCION  
DEL DELITO DE GENOCIDIO 9/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. Nicodème Ruhashyankiko, acerca del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio (E/CN.4/Sub.2/L.565),

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial por su valioso trabajo;
2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio y que presente a la Subcomisión, en su 26º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizado sobre la cuestión en el 25º período de sesiones de la Subcomisión;
3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe.

---

9/ Aprobada en la 659a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1972. Véase el capítulo VIII, párr. 146.

5 (XXV) ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA DISCRIMINACION  
CONTRA LAS POBLACIONES INDIGENAS 10/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Habiendo examinado el informe preliminar presentado por el Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo, acerca del estudio sobre el problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/L.566),

1. Expresa su reconocimiento al Relator Especial por su valioso trabajo;
2. Pide al Relator Especial que continúe su estudio y que presente a la Subcomisión, en su 26<sup>o</sup> período de sesiones, un informe sobre los progresos efectuados teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizado sobre la cuestión en el 25<sup>o</sup> período de sesiones de la Subcomisión;
3. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe.

---

10/ Aprobada en la 659a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1972. Véase el capítulo IX, párr. 165.

6 (XXV) CONSECUENCIA QUE TENDRIA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA QUE, EN ALGUNOS CASOS, PUDIERA PRESTARSE A LOS REGIMENES RACISTAS Y COLONIALISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL 11/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Consciente del hecho de que el racismo y el apartheid son instrumentos del colonialismo, del imperialismo y de la expansión económica y representan la negación total de los principios y de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Preocupada por el hecho de que las numerosas resoluciones aprobadas por los órganos de las Naciones Unidas no han tenido hasta ahora el efecto necesario para extirpar la política nefasta del apartheid y del racismo aplicada en el Africa meridional,

Comprobando con pesar que las sanciones obligatorias que el Consejo de Seguridad ha impuesto contra el régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur siguen sin ser aplicadas, principalmente porque ciertos países se obstinan en no hacerlo,

Recordando la resolución 2646 (XXV), en la cual la Asamblea General condenó en especial las actividades de los Estados que, mediante su colaboración política, económica y militar con Sudáfrica, Namibia, Mozambique, Angola, Guinea (Bissau) y Rhodesia del Sur capacitan y estimulan a los regímenes que allí prevalecen para que apliquen y perpetúen sus políticas de apartheid y otras formas de discriminación racial,

Recordando la resolución 2784 (XXVI), en la cual la Asamblea General reconoció que la posición de los regímenes racistas del Africa meridional estaba siendo fortalecida merced al mantenimiento por muchos Estados de relaciones políticas, comerciales, militares, económicas, sociales y de otro tipo con los gobiernos racistas del Africa meridional, y merced a la incesante prestación de ayuda política, económica y militar por ciertos Estados,

Recordando la resolución 5 (XXIV), en cuya virtud la Subcomisión decidió examinar "la cuestión de las consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiese prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional",

Habiendo examinado esta cuestión en su 25.<sup>o</sup> período de sesiones a título provisional,

---

11/ Aprobada en la 659a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1972. Véase el capítulo III, párr. 83.

1. Pide al Secretario General que, con miras al examen de esta cuestión en todos sus aspectos, prepare, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas y sobre la base de los datos de que disponen las Naciones Unidas, un estudio en que se presente un cuadro general de los hechos relativos a la ayuda política y al apoyo prestados a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional, a la ayuda económica, en particular mediante inversiones directas e indirectas de capitales extranjeros, y a la ayuda militar, detalles sobre las prácticas de empleo de las compañías extranjeras o controladas por extranjeros en esos países y territorios, el comercio de armas, así como los datos sobre las demás relaciones que contribuyen al fortalecimiento de esos regímenes;
2. Solicita que se presente dicho informe a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 26.<sup>o</sup> período de sesiones;
3. Decide mantener esta cuestión en el programa de la Subcomisión.

/...

7 (XXV) ULTERIORES ESTUDIOS SOBRE LA  
DISCRIMINACION RACIAL 12/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando la resolución 1697 (LII) del Consejo Económico y Social, de 2 de junio de 1972, titulada "Ulteriores estudios sobre la discriminación racial", en que se pedía a la Subcomisión que prosiguiera sus estudios sobre la discriminación racial y, en particular, que actualizara, según correspondiera, el estudio titulado La Discriminación racial (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 71.XIV.2), prestando especial atención a la discriminación basada en el color,

Teniendo presente la muy elogiada contribución con que la realización de ese estudio ha hecho el Relator Especial, Embajador Hernán Santa Cruz, a la lucha contra la discriminación racial,

Pide a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1697 (LII) titulada "Ulteriores estudios sobre la discriminación racial",

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 7 (XXV) y por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución \_\_\_\_ (XXIX) sobre el tema "Ulteriores estudios sobre la discriminación racial",

Autoriza a la Subcomisión a que encomiende al Embajador Hernán Santa Cruz, Relator Especial del estudio sobre la discriminación racial (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 71.XIV.2), la actualización de ese estudio, prestando especial atención a la discriminación basada en el color y teniendo en cuenta los criterios y puntos de vista expuestos en la Subcomisión en el 25.º período de sesiones."

---

12/ Aprobada en la 660a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1972. Véase el capítulo IV, párr. 90.

8 (XXV) CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUIDAS LAS POLITICAS DE DISCRIMINACION RACIAL Y SEGREGACION Y DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS 13/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando y reafirmando las declaraciones que figuran en el preámbulo y el texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el sentido de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos,

Reconociendo que la cuestión del goce de los derechos humanos por individuos que no son ciudadanos del país en que viven, plantea problemas jurídicos y políticos complejos,

Recomienda que la Comisión de Derechos Humanos considere el problema de la aplicabilidad de las disposiciones existentes para la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son ciudadanos del país en que viven, y considere qué medidas convendría adoptar en la esfera de los derechos humanos.

---

13/ Aprobada en la 660a. sesión, celebrada el 30 de agosto de 1972. Véase el capítulo V, párr. 106.

9 (XXV) EXAMEN DE LA LABOR FUTURA DE LA SUBCOMISION 14/

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando que en su resolución 9 (XXIV), de 18 de agosto de 1971, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que recomendara a la Subcomisión que incluyese en su programa el tema "El derecho a la libre determinación de los pueblos en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas",

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos en su 28<sup>o</sup> período de sesiones no ha adoptado todavía ninguna decisión respecto de la recomendación que le había hecho la Subcomisión,

Señalando que un estudio del concepto del derecho de los pueblos a la libre determinación sería de suma utilidad para el desarrollo de las relaciones de amistad entre las naciones y el logro de la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión,

Recomienda nuevamente que la Comisión de Derechos Humanos pida a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que incluya en el programa de su 26<sup>o</sup> período de sesiones el tema siguiente:

"El derecho a la libre determinación de los pueblos en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por las Naciones Unidas."

---

14/ Aprobada en la 662a. sesión, celebrada el 31 de agosto de 1972. Véase el capítulo XII, párr. 185.



Anexo I

ASISTENCIA

MIEMBROS Y SUPLENTE

Sr. Mohamed Ahmed Abu Rannat	(Sudán)
Sr. Hisham Al-Shawi <sup>a/</sup> , Sr. Riyadh Al-Qaysi*	(Irak)
Sr. Bali Ram Bhagat	(India)
Sr. Abdelwahab Bouhdiba	(Túnez)
Sr. W. Beverly Carter, Jr., Sr. John Carey* Sr. George Gowen*	(Estados Unidos de América)
Sr. Francesco Capotorti, Sr. Franco Guariglia*	(Italia)
Sra. Erica-Irene A. Daes	(Grecia)
Sr. Vicente Díaz Samayoa	(Guatemala)
Sr. I.J.D. Durlong, Sr. A.A. Mohammed*	(Nigeria)
Sr. A.G.R. Farhadi, Sr. Yahya P. Maroofi*	(Afganistán)
Sr. Héctor Gros Espiell, Srta. Graziella Dubra*	(Uruguay)
Sr. José D. Ingles, Sr. Iluminado G. Torres*	(Filipinas)
Sr. Robert Rhodes James	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Sr. Branimir M. Jankovic	(Yugoslavia)
Sr. Ahmed Kettani	(Marruecos)
Sr. Ahmed M. Khalifa, Sr. Amre Moussa*	(Egipto)
Sr. Kezia Njeri Egeria Kinyanjui	(Kenia)
Sr. Antonio Martínez Báez <sup>a/</sup> , Sr. Francisco Acevedo Morga*	(México)

---

\* Suplente.

a/ No asistió al período de sesiones.

/...

MIEMBROS Y SUPLENTE (continuación)

Sr. José R. Martínez Cobo	(Ecuador)
Sr. Erik Nettel	(Austria)
Sr. Syed Sharifuddin Pirzada <sup>a/</sup> , Sr. Munir Akram*	(Pakistán)
Sra. Nicole Questiaux	(Francia)
Sr. Hernán Santa Cruz <sup>a/</sup> , Sr. Vicente Sánchez*	(Chile)
Sr. E. Kofi Sekyiamah	(Ghana)
Sr. Sergey N. Smirnov, Sr. N.I. Yevdokeyev*	(Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Ioan Voicu	(Rumania)

RELATOR ESPECIAL SOBRE GENOCIDIO

Sr. Nicodeme Ruhashyankiko	(Rwanda)
----------------------------	----------

OBSERVADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Argelia, Bélgica, Burundi, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, India, Indonesia, Irán, Israel, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Trinidad y Tabago, Uganda.

COMISION DE LA CONDICION JURIDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estuvo representada por la Sra. Eugenia A. Stevenson.

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Estuvieron representados los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial de la Salud (OMS).

ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES REGIONALES

Estuvo representada la siguiente organización intergubernamental regional: Organización de los Estados Americanos.

/...

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Las siguientes organizaciones no gubernamentales enviaron observadores al período de sesiones:

Categoría I

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres.

Categoría II

Alianza Internacional Santa Juana de Arco, Asociación Cristiana Femenina Mundial, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comité Internacional de la Cruz Roja, Comunidad Internacional Bahá'í, Conferencia Internacional Católica de Caridad, Congreso Judío Mundial, Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Internacional de Mujeres que ejercen las Carreras Jurídicas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Liga contra la Esclavitud, Liga Internacional de los Derechos del Hombre, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Organización Internacional de las Uniones de Consumidores, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Organización Mundial Agudas Israel, Pax Romana, Servicio Social Internacional, Unión Mundial de Organismos para la Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Lista

Asociación Internacional para la Libertad Religiosa, Unión Internacional de Humanismo y Ética.

-----

Anexo II

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA  
SUBCOMISION EN SU 25.º PERIODO DE SESIONES

1. En el curso de su 25.º período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías aprobó nueve resoluciones, dos de las cuales tienen consecuencias financieras. Antes de que se aprobaran estas resoluciones, el Secretario General, en cumplimiento del párrafo 13.1 del Reglamento Financiero y del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, presentó exposiciones sobre las consecuencias administrativas y financieras de las propuestas.
2. Si las medidas que tomarán la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social con respecto a las propuestas de la Subcomisión exigen que el Secretario General contraiga compromisos en 1973, el Secretario General incluirá solicitudes de créditos adicionales, según corresponda, en el proyecto de presupuesto suplementario para 1973 que presentará a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.
3. Además, se observará que si la Comisión aprueba en su forma actual la resolución 3 (XXV) de la Subcomisión, en cuyo anexo se consigna el proyecto de programa para un "Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial" para ser presentado a la Comisión de Derechos Humanos, ello tendrá algunas consecuencias financieras. Como se indicó en el momento de la aprobación de esta resolución por la Subcomisión 1/, no es posible que el Secretario General calcule con precisión los gastos que originaría, ya que ninguna de las actividades esbozadas en el proyecto de programa ha sido claramente definida. Por ejemplo, todavía no se ha dado ninguna indicación acerca de la fecha, el lugar, la duración, el programa y la integración de la propuesta conferencia mundial sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Del modo análogo, la decisión con respecto a qué estudios han de emprenderse y cuándo, dependerá de la aprobación de los órganos competentes de las Naciones Unidas. Antes de que puedan calcularse las consecuencias financieras del proyecto de programa, será necesario que se celebren consultas para determinar cómo han de distribuirse las responsabilidades relativas a las diversas actividades entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales. El Secretario General está dispuesto a presentar exposiciones sobre las consecuencias financieras cuando las actividades hayan sido definidas y examinadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Resolución 5 (XXV). Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

4. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de esta resolución, la Subcomisión pide al Relator Especial, Sr. José R. Martínez Cobo, que continúe su estudio y que presente a la Subcomisión en su 26.º período de sesiones (1973), un informe sobre los progresos realizados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate realizado sobre esta cuestión en el 25.º período de sesiones de la Subcomisión. En el párrafo 3 de la parte dispositiva se pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la ayuda necesaria para preparar su informe.

1/ E/CN.4/Sub.2/SR.658, pág. 7.

5. El Relator Especial ha indicado que, para continuar su estudio, sería necesario que en 1973 hiciera un viaje a Australia, Nueva Zelanda y Malasia y requeriría la asistencia de un miembro de la Secretaría en ese viaje.

6. Como el Relator Especial reside en el Ecuador, y en las consecuencias financieras de la resolución 8 (XXIV) de la Subcomisión (véanse E/CN.4/1070, E/CN.4/Sub.2/323, anexo II) ya se habían previsto dos visitas a la Sede en 1973 en relación con la preparación de su informe y con la presentación del mismo a la Subcomisión, los gastos adicionales por concepto del viaje y las dietas para el itinerario antes señalado del Relator Especial, así como de un miembro del personal de la Secretaría, se han calculado como sigue:

1973  
Dólares EE.UU.

Viaje y dietas durante unas tres semanas correspondientes a:

a) El Relator Especial (viaje en primera clase y dietas de 34 dólares por día)	3 200
b) Un miembro del personal de la Secretaría (viaje en clase económica y dietas de 24 dólares por día)	<u>2 000</u>
	5 200

En consecuencia, el costo total se calcula en 5.200 dólares para 1973.

Resolución 7 (XXV). Ulteriores estudios sobre la discriminación racial

7. En virtud del párrafo 1 de la parte dispositiva de esta resolución, la Subcomisión pide a la Comisión de Derechos Humanos que recomiende al Consejo Económico y Social que el Consejo autorice a la Subcomisión a que vuelva a designar al Embajador Hernán Santa Cruz, Relator Especial del Estudio sobre la Discriminación Racial (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 71.XIV.2) para que actualice ese estudio, prestando especial atención a la discriminación basada en el color, y tomando en cuenta las opiniones y observaciones expresadas en la Subcomisión en el 25.º período de sesiones.

8. Para calcular los gastos se han adoptado las siguientes hipótesis: a) en 1973 el Relator Especial, que ahora está destacado en Ginebra, tendría que hacer una visita de unas dos semanas a la Sede de las Naciones Unidas a fin de iniciar la labor necesaria para actualizar su estudio, incluida la reunión de datos adicionales sobre la discriminación basada en el color. En 1974 también tendría que hacer una visita de unas tres semanas a la Sede de las Naciones Unidas para dar cima a la actualización del estudio; b) en 1973 y en 1974, el Relator Especial tendría que trasladarse a Nueva York para presentar los informes a la Subcomisión. Sus viajes no implicarían nuevos gastos mientras siguiera siendo miembro de la Subcomisión; c) el estudio que deberá presentar a la Subcomisión constará de aproximadamente 100 páginas mimeografiadas.

9. Sobre la base de esas hipótesis, las consecuencias financieras de la resolución se han calculado como sigue:

	<u>1973</u>	<u>1974</u>
	<u>Dólares</u>	<u>EE.UU.</u>
a) Viajes y dietas del Relator Especial (de Ginebra a Nueva York) en relación con la actualización de su estudio	1 600	1 900
b) Servicios de mecanografía y traducción por contrata (español, francés, inglés y ruso) y reproducción	<u>5 300</u>	<u>5 300</u>
	<u>6 900</u>	<u>7 200</u>

10. Por consiguiente, si el Consejo hace suya la recomendación contenida en el párrafo 1 de la parte dispositiva y la aplica de conformidad con las hipótesis antes formuladas, los gastos adicionales ascenderán a 6.900 dólares en 1973 y a 7.200 dólares en 1974.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA SUBCOMISION EN  
SU 25.º PERIODO DE SESIONES

1. Documentos de distribución general

- E/CN.4/Sub.2/324 Programa provisional y anotaciones al programa provisional.
- E/CN.4/Sub.2/325 Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial: nota del Secretario General
- E/CN.4/Sub.2/325/Add.1 Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial. Sugerencias básicas para un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial: memorando presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- E/CN.4/Sub.2/326 Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo: nota del Secretario General
- E/CN.4/Sub.2/327 Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: nota del Secretario General
- E/CN.4/Sub.2/328 Examen de los nuevos acontecimientos ocurridos en esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: memorando presentado por la Oficina Internacional del Trabajo
- E/CN.4/Sub.2/329 Examen de nuevos acontecimientos ocurridos en esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: memorando presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- E/CN.4/Sub.2/330 Examen de nuevos acontecimientos ocurridos en esferas de que se ha ocupado la Subcomisión: resumen de las partes de los informes periódicos sobre derechos humanos que se relacionan con cuestiones comprendidas en las atribuciones de la Subcomisión

/...

E/CN.4/1101  
E/CN.4/Sub.2/332  
Español  
Anexo III  
Página 2

E/CN.4/Sub.2/331

Informe preliminar sobre la aplicación de la resolución VII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, titulada "Creación de un nuevo programa adicional de las Naciones Unidas en materia de discriminación racial": informe del Secretario General

E/CN.4/Sub.2/331/Add.1

Informe preliminar sobre la aplicación de la resolución VII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, titulada "Creación de un nuevo programa adicional de las Naciones Unidas en materia de discriminación racial": informe del Secretario General (continuación)

E/CN.4/Sub.2/NGO.47

Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo: declaración presentada por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultativas por el Consejo Económico y Social en la Categoría II

E/CN.4/Sub.2/CR.17

Lista no confidencial de comunicaciones referentes a derechos humanos

## 2. Documentos de distribución limitada

E/CN.4/Sub.2/L.564

Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas: informe preliminar presentado por el Sr. Francesco Capotorti, Relator Especial

E/CN.4/Sub.2/L.565

Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio: informe preliminar presentado por el Sr. Nicodème Ruhashyankiko, Relator Especial

E/CN.4/Sub.2/L.566

Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: informe preliminar presentado por el Sr. José R. Martínez Cobo, Relator Especial

E/CN.4/Sub.2/L.567

Ulteriores estudios sobre la discriminación racial: proyecto de resolución presentado por el Sr. Nettel

E/CN.4/Sub.2/L.568 y Corr.1

Consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiera prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del África meridional: proyecto de resolución presentado por el Sr. Smirnov



- E/CN.4/Sub.2/L.569      Ulteriores estudios sobre la discriminación racial: enmienda del Sr. Gros Espiell al párrafo 1 1) del proyecto de resolución presentado por el Sr. Nettel (E/CN.4/Sub.2/L.567)
- E/CN.4/Sub.2/L.570 y Corr.1      Ulteriores estudios sobre la discriminación racial: proyecto de resolución presentado por los Sres. Boudhiba, James, Kettani, Khalifa y Sekyiamah
- E/CN.4/Sub.2/L.571      Estudio de la protección a las minorías: proyecto de resolución presentado por el Sr. Abu Rannat
- E/CN.4/Sub.2/L.572      Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial y segregación y de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: proyecto de resolución presentado por el Sr. James
- E/CN.4/Sub.2/L.573      Estudio de la protección a las minorías: enmiendas del Sr. Martínez Cobo a la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por el Sr. Abu Rannat (E/CN.4/Sub.2/L.571)
- E/CN.4/Sub.2/L.574      Sugerencias y proyecto de programa para un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial: proyecto de resolución presentado por el Grupo de Trabajo
- E/CN.4/Sub.2/L.575      Ulteriores estudios sobre la discriminación racial: consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/Sub.2/L.567
- E/CN.4/Sub.2/L.576      Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: proyecto de resolución presentado por los Sres. Carter y Gros Espiell
- E/CN.4/Sub.2/L.576/Add.1      Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas: consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/Sub.2/L.576
- E/CN.4/Sub.2/L.577      Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial y segregación y de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: proyecto de resolución presentado por los Sres. Gros Espiell, Ingles, James y Nettel

E/CN.4/1101  
E/CN.4/Sub.2/332  
Español  
Anexo III  
Página 4

E/CN.4/Sub.2/L.578 y Rev.1

Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo: proyecto de resolución y proyecto de resolución revisado, presentados por el Sr. Abu Rannat

E/CN.4/Sub.2/L.579

Estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio: proyecto de resolución presentado por los Sres. Acevedo Morga y Díaz Samayoa, la Srta. Dubra y los Sres. Martínez Cobo y Sánchez

E/CN.4/Sub.2/L.580

Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo: enmiendas presentadas por el Sr. Sánchez y el Sr. Sekyiamah al proyecto de resolución revisado presentado por el Sr. Abu Rannat (E/CN.4/Sub.2/L.578/Rev.1)

E/CN.4/Sub.2/L.581

Examen de la labor futura de la Subcomisión: proyecto de resolución presentado por el Sr. Al-Qaysi, la Srta. Dubra y los Sres. Khalifa, Sánchez y Voicu.

-----